

Nº C.C.:

Nº NIS : 35589

PERIODO : 2014

Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

DAPyA-0059-2014

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS

INFORME GENERAL

Examen Especial de Control Ambiental e Ingeniería al proceso de contratación y construcción de la "Ruta Viva" a cargo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

TIPO DE EXAMEN :

ECA

PERIODO DESDE : 2011/01/01

HASTA : 2014/05/30

Orden de Trabajo : 0007-DAPyA-2014

Fecha O/T : 10/03/2014

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS,
EPMMOP**

Examen especial de control ambiental e Ingeniería al proceso de contratación y construcción de la "Ruta Viva", a cargo de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS, ubicada/o en el cantón Quito, provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el primero de enero de dos mil once y el treinta de mayo de dos mil catorce.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AASE:	Auditoría Ambiental Social Externa
AASHTO:	Asociación Americana de Oficiales de Carreteras Estatales y Transportes
CADET:	Centro Académico Docente Experimental La Tola
CAF:	Corporación Andina de Fomento
COOTAD:	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
DAPyA:	Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental
EEQ:	Empresa Eléctrica Quito
EPMAPS:	Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
EPMMOP:	Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
INEN:	Instituto Ecuatoriano de Normalización
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
L&G:	León & Godoy Consultores Cía. Ltda.
LOSNCP:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MAE:	Ministerio del Ambiente Ecuador
MDMQ:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
PMA:	Plan de Manejo Ambiental
UPEV:	Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad
USD:	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos generales del examen	2
Alcance del examen	3
Limitación al alcance	4
Base legal	4
Estructura orgánica	4
Objetivos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.	4
Monto de recursos examinados	5
Fuentes de financiamiento	5
Descripción del proyecto	6
Procesos precontractuales	8
Base contractual	14
Movimiento Económico	14
Avance del proyecto y plazos	14
Servidores relacionados	14
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	15
Seguimiento recomendaciones	15
Construcción "Ruta Viva" Fase I	15
Escombreras para la Fase 1 de la Ruta Viva	25
Recepción parcial provisional	28
Contrato de consultoría para la fiscalización de la "Ruta Viva" Fase 1	33
Construcción "Ruta Viva" Fase II – Vial	35
Escombreras para la Fase 2 de la Ruta Viva	53
Construcción "Ruta Viva" Fase II - Puentes	57
Modificación de la cota en la rasante de empalme entre la Ruta Viva Fase I y puente San Pedro	63

Aspectos ambientales	71
Contrato suscrito con el consorcio INOCSA-NOEGA para la fiscalización de la Fase 1 de la Ruta Viva	71
Contratos de fiscalización con la compañía GETINSA y de obra con la compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A., para la construcción de los puentes sobre los ríos San Pedro y El Chiche	78
Anexo 1	Servidores relacionados
Anexo 2	Estructura Orgánica de la EPMMOP
Anexo 3	Base contractual.
Anexo 4	Movimiento económico.
Anexo 5	Garantías
Anexo 6	Avance del proyecto y plazos



"Ref. Informe aprobado el 24 - Dic - 2014"

Quito,

Señor

Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó un examen especial de control ambiental e ingeniería al proceso de contratación y construcción de la "Ruta Viva" a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de mayo de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Rafael Miño Barrera
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL, SUBROGANTE

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de control ambiental e ingeniería al proceso de contratación y construcción de la "Ruta Viva" a cargo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, ubicada/o en el cantón Quito, provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2014, se realiza con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control de 2014, de la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental, en cumplimiento a la disposición del Subcontralor General del Estado, Encargado, contenida en el memorando 1377-DAPyA de 27 de diciembre de 2013, para lo cual se emitió la orden de trabajo 0007-DAPyA-2014 de 10 de marzo de 2014.

El Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental, con memorando 546 DAPyA de 11 de junio de 2014, autorizó que el período examinado será hasta el 30 de mayo de 2014.

Objetivos del examen

- Analizar los procedimientos precontractuales, estudios, diseños, precios con los que se determinaron el presupuesto referencial, calificación de ofertas, preguntas y respuestas previas a la adjudicación.
- Analizar el proceso de licenciamiento ambiental que comprende, certificado de intersección, TDRS del EIA, aprobación del EIA, PMA y Licencia Ambiental emitida por el MAE.
- Evaluar el cumplimiento en el avance del proyecto, plazos de construcción, costos de construcción.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los aspectos técnicos, contractuales, económicos y legales del proyecto en ejecución.
- Evaluar la gestión de la administración de los contratos, de la supervisión y fiscalización del proyecto.
- Analizar el control cuantitativo y cualitativo en el avance constructivo del proyecto.



- Examinar el cumplimiento del PMA y las obras de mitigación ambiental.

Alcance del examen

El alcance del presente examen especial de control ambiental e Ingeniería comprende la evaluación de los siguientes contratos:

Nº	OBJETO DE CONTRATO PRINCIPAL	CONTRATISTA	FECHA CONTRATO
1	Construcción Ruta Viva-Fase I, entre Avenida Simón Bolívar, sector San Juan, y La Primavera. Licitación Internacional de Construcción LICO-EPMMOP-CAF-001-2012. Contrato 2012-0110.	Asociación Ruta Viva	2012-06-29
2	Fiscalización Ruta Viva - Fase I, entre Avenida Simón Bolívar, sector San Juan, y La Primavera. Concurso Público de Consultoría Internacional CP-EPMMOP-CAF-001-2012. Contrato 2012-0119.	Consorcio INOCSA INGENIERÍA-NOEGA INGENIEROS	2012-07-13
3	Construcción Ruta Viva - Fase II - Vial, entre los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche; y Escalón la Cerámica. Licitación Internacional de Construcción LICO-EPMMOP-CAF-002-2012. Contrato 2012-0216.	Construtora NORBERTO ODEBRECHT S.A.	2012-11-30
4	Fiscalización Ruta Viva - Fase II - Vial, entre los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche; y Escalón La Cerámica. Concurso Público de Consultoría Internacional CP-EPMMOP-CAF-002-2012. Contrato 2013-0002.	Centro de Estudios Materiales y Control de Obra S.A., CEMOSA	2013-01-09
5	Construcción Ruta Viva Fase II - puentes sobre ríos San Pedro y Chiche, incluye aproximaciones e intercambiador en intersección con vía Interoceánica, sector Puenbo. Licitación Internacional de Construcción LICO-EPMMOP-CAF-003-2012. Contrato 2012-0217.	Compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A.	2012-11-30
6	Fiscalización construcción Ruta Viva Fase II - puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche incluye tramos de aproximación e intercambiador en intersección con vía Interoceánica, sector Puenbo. Concurso Público de Consultoría Internacional CP-EPMMOP-CAF-004-2013. Contrato 2013-0047.	Compañía GETINSA INGENIERÍA S.L.	2013-03-21
7	Auditoría Ambiental y Social Externa Ruta Viva-Fase I y Fase II incluye los puentes sobre los ríos Chiche y San Pedro, Escalón Lumbisí, Escalón la Cerámica. Consultoría Lista Corta CLC-EPMMOP-CAF-001-2012 Contrato 2013-0043.	Empresa ENVIROTEC Cía. Ltda.	2013-03-15
8	Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Ruta Viva. Consultoría de Estudios CD-EPMMOP-019-2013. Contrato 2013-0164.	Doctor... Consultor Profesional	2013-08-26

El período del examen especial de control ambiental e ingeniería comprende desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de mayo de 2014, fecha de corte de la presente evaluación. Los documentos o hechos referidos antes o después del período del examen, tienen el carácter de informativo.

Limitación al alcance

En el presente examen especial no se analizan ni evalúan los aspectos legales, técnicos ni económicos relacionados con los procesos de expropiación de los predios afectados por el proyecto Vial de Integración de los Valles "Ruta Viva". Asimismo, no se examina el contrato de diseños definitivos del proyecto celebrado el 29 de abril de 2010, entre la EPMMOP y la Asociación ASTEC - Romo Consultores - LEON & GODOY Consultores.

Base legal

Mediante Ordenanza Metropolitana 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial 186 de 5 de mayo de 2010, el Alcalde Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas Metropolitanas, creando, entre otras, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, aprobada por el Directorio en sesión celebrada el 2 de junio de 2010, se encuentra en el anexo 2 del informe.

Objetivos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; todo tipo de infraestructura para movilidad; la infraestructura del sistema de transporte terrestre; el espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el



ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

Monto de recursos examinados

En el siguiente cuadro constan los valores planillados de cada uno de los contratos examinados, que hasta la fecha de corte de la presente evaluación, 30 de mayo de 2014, suman 140 266 033,14 USD.

N°	OBJETO DE CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO EXAMINADO USD (SIN IVA)
1	Construcción Ruta Viva - Fase I entre Av. Simón Bolívar, sector San Juan, y La Primavera. Contrato 2012-0110.	Asociación Ruta Viva	62 855 067,39
2	Fiscalización Ruta Viva - Fase I entre Av. Simón Bolívar, sector San Juan, y La Primavera. Contrato 2012-0119.	Consorcio INOCSA INGENIERÍA-NOEGA INGENIEROS	1 894 273,69
3	Construcción Ruta Viva- Fase II - Parte Vial, entre los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche; y Escalón la Cerámica. Contrato 2012-0216.	Construtora NORBERTO ODEBRECHT S.A.	14 327 955,29
4	Fiscalización Ruta Viva, Fase II - Parte Vial, entre los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche; y Escalón La Cerámica. Contrato 2013-0002.	Centro de Estudios Materiales y Control de Obra S.A., CEMOSA	973 086,99
5	Construcción Ruta Viva Fase II - puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche, incluye tramos de aproximación e intercambiador en intersección con vía Interoceánica, sector Puembo. Contrato 2012-0217.	Compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A.	58 368 371,17
6	Fiscalización Ruta Viva Fase II - puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche, incluye tramos de aproximación e intercambiador en intersección con vía Interoceánica, sector Puembo. Contrato 2013-0047.	Compañía GETINSA INGENIERÍA S.L.	1 756 588,33
7	Auditoría Ambiental y Social Externa de la Ruta Viva-Fase I y Fase II incluye los puentes sobre los ríos Chiche y San Pedro, Escalón Lumbisí, Escalón La Cerámica. Contrato 2013-0043.	Empresa ENVIROTEC Cía. Ltda.	74 030,28
8	Estudios de Actualización del Plan de Manejo Ambiental Ruta Viva. Contrato 2013-0164.	Consultor Profesional	16 660,00

Fuentes de financiamiento

- Contrato de préstamo suscrito el 7 de febrero de 2012, entre la Corporación Andina de Fomento, CAF, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, MDMQ, como Prestatario y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, como Organismo Ejecutor, para el financiamiento parcial del proyecto Vía de Integración de los Valles (Ruta Viva) Fase I, por un valor de 51 449 652,00 USD.



- Contrato de préstamo suscrito el 3 de julio de 2012, entre la Corporación Andina de Fomento, CAF, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, MDMQ, como Prestatario y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, como Organismo Ejecutor, para el financiamiento parcial del proyecto Vía de Integración de los Valles (Ruta Viva) Fase II (Vías y Puentes), por un valor de 99 997 230,00 USD.
- Fondos propios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Descripción del proyecto

El proyecto vial Ruta Viva de acceso al nuevo aeropuerto de Quito se ha sido dividido en tres etapas:

- Fase I: Vía comprendida entre las abscisas 0+000 a 5+500 y Escalón de Lumbisí de una longitud de 1 500,00 m.
- Fase II: Vía comprendida entre las abscisas 5+850 a 11+900; y Escalón la Cerámica de una longitud de 600,00 m, construcción de puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche, aproximaciones e intercambiador en la intersección con la vía Interoceánica (sector de Puembo).
- Fase III: Tramo comprendido entre Vía Interoceánica y el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (No contratado).

Ruta Viva Fase I

Se desarrolla entre la avenida Simón Bolívar, sector San Juan, y La Primavera, con una longitud de 5,500 km., un ancho de 35 m, un parterre central de 3 m, tres carriles por lado de 3,65 m c/u, y cunetas laterales. Los estudios contemplan la construcción de 10 estructuras: 6 pasos superiores, 4 pasos inferiores y 3 intercambiadores. En las quebradas que cruzan la vía se construyeron colectores. El Escalón Lumbisí (0+000 a 1+500) se implanta sobre la quebrada El Auqui, y consiste en una vía de 22 m de ancho con 4 carriles de 3,65 m c/u, con sus correspondientes espaldones, parterre central y cunetas o bordillos. Así mismo, la estructura del pavimento de la vía principal fue proyectada de:



- Sub-base granular 20 cm
- Base grava-cemento 20 cm
- Capa asfáltica 7,5cm
- Carpeta asfáltica de 5 cm.

En las vías auxiliares secundarias, el paquete estructural consta de:

- Sub-base granular 25 cm
- Base asfáltica 10cm
- Carpeta asfáltica 5cm.

Ruta Viva Fase II

La parte vial se desarrolla en el tramo comprendido entre los puentes sobre el río San Pedro y el río Chiche (abscisas 5+850 a 11+900); y Escalón la Cerámica (abscisas 0+000 a 0+600), las características geométricas y estructurales de las vías referidas son iguales a las indicadas para la Fase 1. Adicionalmente, de forma paralela en este tramo se dispondrá de 2 calzadas adicionales, de 2 carriles cada una, que constituirán las vías de servicio para los sectores por donde cruza la Ruta Viva. Además, considerando que la vía expresa tendrá un acceso controlado, se han diseñado intercambiadores en los cruces con las vías principales 5 pasos vehiculares superiores, 3 pasos vehiculares inferiores y cruces a desnivel.

El puente sobre el río San Pedro se encuentra localizado entre las abscisas 5+581 y 5+795 del proyecto, con una longitud de 214 m. se halla formado por 2 tableros de hormigón armado idénticos y paralelos separados entre sí por 2,35 m, cada tablero tiene 15,50 m de ancho en los que se da cabida a 3 carriles de tráfico de 3,65 m cada uno. El puente tiene 2 tramos laterales de 57,00 m cada uno y 1 central de 100 m. La sección transversal de la viga que conforma el tablero del puente es tipo cajón de 1 sola celda con un ancho total de 15,50 m. Los apoyos centrales de cada calzada están constituidos por 2 pilas simétricas de dimensiones máximas 8,40 por 4,00 metros, y son de 24,975 y 25,925 metros de altura construidas en hormigón armado.

El puente sobre el río Chiche se encuentra localizado, entre las abscisas 12+116,400 y 12+430,892 del proyecto con una longitud de 314,492 metros El puente que se halla formado por 2 tableros idénticos y paralelos separados entre sí 2,35 m, cada tablero tiene 14 m de ancho en los que se da cabida a 3 carriles de tráfico de 3,65 m cada uno. La longitud total del puente se halla dividida en 3 tramos: 2 tramos laterales de 69,90 m

Alpiete

cada uno y 1 central de 174,70 m. La sección transversal de la viga que conforma el tablero del puente es tipo cajón, de 1 sola celda con un ancho total de 14,00 m. Los apoyos centrales de cada calzada están constituidos por 2 pilas en forma de "V" con una abertura en la parte superior de 69,898 m. La altura de las pilas oscila entre 24 y 28 metros y descansan de forma directa en zapatas de forma irregular y de dimensiones 5,80 m de altura y 15,90 y 19,20 metros de planta.

Adicionalmente, el proyecto contempla el tramo localizado entre el puente sobre el río Chiche, el cual tiene las mismas características de la vía expresa; y, el intercambiador de la Ruta Viva con la vía Interoceánica en el sector de Puembo, que luego de la modificación de diseño aprobada por el Consejo Metropolitano de Quito, se conforma de un redondel y un paso deprimido, esta última estructura se la concluirá una vez que se contrate la Fase III del proyecto.

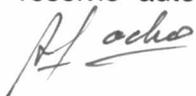
Procesos precontractuales

El proyecto Vial de Integración de los Valles denominado "Ruta Viva" Fases I y II, se financian mediante contratos de préstamo suscritos con la Corporación Andina de Fomento, CAF; por tal razón, la contratación de la construcción y fiscalización de las Fases que son evaluadas en el presente examen especial, se rigen a lo establecido en el artículo 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los procesos precontractuales y los informes de evaluaciones y calificaciones de las ofertas presentadas para la construcción y fiscalización del proyecto Vial "Ruta Viva" Fases I y II, se desprende que las adjudicaciones, se efectuaron a las ofertas que presentaron el mejor costo en obra y mejor costo en consultoría, adecuándose al convenio de crédito suscrito con la CAF, los pliegos y en forma supletoria a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. Un resumen al respecto se presenta a continuación:

Contrato de construcción Fase I

Mediante Resolución 73 de 10 de febrero de 2012, el Gerente General de la EPMMOP resolvió autorizar el inicio del proceso de Licitación Internacional de Obra LICO-



EPMMOP-CAF-001-2012 para contratar la “Construcción de la Vía de Integración de los Valles “Ruta Viva” - Fase I, entre la avenida Simón Bolívar, sector San Juan, y la Primavera”, aprobó los pliegos de la licitación y dispuso su publicación en el portal de compras públicas.

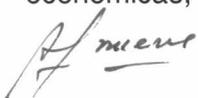
En sesión de la Comisión Técnica de 9 de abril de 2012, la Secretaria del proceso, certifica que hasta las 15h00 del día señalado, fecha y hora límite para entrega de ofertas técnicas y económicas, se presentaron 9 ofertas que son las siguientes:

OFERENTE	VALOR USD	PLAZO DÍAS
Acciona Infraestructura	52 493 103,87	450
Consortio Grupo Kemen y Asociados	49 219 517,85	450
Asociación Ruta Viva	47 919 265,44	420
Constructora Conconcreto	44 426 453,46	450
Consortio San José – Coandes	52 719 730,24	420
Constructora Villacrés Andrade S.A.	50 740 409,05	450
Consortio COMSA y Asociados	37 233 840,20	420
Consortio TGC – FCC	42 621 128,42	450
Puentes y Calzadas Grupo Empresas	41 089 033,49	480

Mediante Resolución 279 de 28 de junio de 2012, y sobre la base del informe de la Comisión Técnica, el Gerente General de la EPMMOP adjudicó la Licitación Internacional de Obra LICO-EPMMOP-CAF-001-2012, para la “Construcción de la Vía de Integración de los Valles “Ruta Viva” - Fase I, entre la avenida Simón Bolívar, sector San Juan, y la Primavera”, a la Asociación Ruta Viva, por un valor de 47 919 265,87 USD a ejecutarse en el plazo de 420 días contados a partir de la entrega del anticipo.

Contrato de fiscalización Fase I

Una vez autorizados los pliegos por la CAF, mediante Resolución 93 de 28 de febrero de 2012, el Gerente General de la EPMMOP resolvió autorizar el inicio del proceso de Concurso Público de Consultoría Internacional CP-EPMMOP-CAF-001-2012 para contratar la “Fiscalización del proyecto de Construcción de la Vía de Integración de los Valles “Ruta Viva” - Fase I - entre la avenida Simón Bolívar, sector San Juan, y la Primavera”, y aprobó los pliegos del concurso, por lo que el 28 de febrero del 2012, a través del portal de compras públicas, se convoca a empresas consultoras nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcios a que presenten sus ofertas técnicas y económicas, presentándose 6 propuestas correspondientes a las empresas



consultoras. Grusamar Ingeniería y Consulting; Asociación Intervalles; Cemosa Ingeniería y Control; Asociación Ruta Viva; Consorcio Inocsa Ingeniería – Noega Ingenieros; e, latasa Ingeniería.

Luego del proceso de negociación con el oferente que obtuvo la mejor puntuación, el Gerente General de la EPMMOP a través de la Resolución 223 de 1 de junio de 2012, resolvió adjudicar la fiscalización del proyecto de construcción de la vía de Integración de los Valles “Ruta Viva” - Fase I - entre avenida Simón Bolívar, sector San Juan, y La Primavera, al Consorcio Inocsa Ingeniería - Noega Ingenieros, por un valor de 1 630 000,00 USD más IVA en un plazo de 480 días contados a partir de la entrega del anticipo.

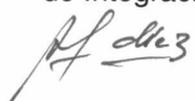
Contrato de construcción Fase II - Vial

Mediante Resolución 345 de 31 de julio de 2012, el Gerente General de la EPMMOP resolvió autorizar el inicio del proceso de Licitación Internacional de Obra LICO-EPMMOP-CAF-001-2012 para contratar la “Construcción de la Vía de Integración de los Valles “Ruta Viva” - Fase II, tramo comprendido entre los puentes sobre el río San Pedro y el río Chiche (Abs. 5+850 a 11+900); y, Escalón La Cerámica (Abs. 0+000 a 0+600), aprobó los pliegos de la licitación y dispuso su publicación en el portal de compras públicas.

La Secretaria del proceso, certificó que hasta las 15h00 del 3 de octubre de 2012, fecha y hora límite para entrega de ofertas técnicas y económicas, se presentaron 5 ofertas que son las siguientes:

OFERENTE	VALOR USD	PLAZO DÍAS
Constructora Norberto ODEBRECHT S.A.	36 173 278,56	424
Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A.	34 027 755,58	480
Consorcio CONSERMÍN - COMSA Asociados	32 597 202,51	415
Queiroz Galvao S.A.	44 865 726,13	17 meses
Consorcio SACYR – FOPECA Vial Ruta Viva	33 887 351,56	333

Mediante Resolución 522 de 9 de noviembre de 2012, y sobre la base del informe de la Comisión Técnica, el Gerente General de la EPMMOP adjudicó la Licitación Internacional de Obra LICO-EPMMOP-CAF-002-2012, para la “Construcción de la Vía de Integración de los Valles “Ruta Viva” - Fase II, tramo comprendido entre los puentes



sobre el río San Pedro y el río Chiche (Abs. 5+850 a 11+900); y, Escalón La Cerámica (Abs. 0+000 a 0+600)", a la Constructora Norberto Odebrecht S.A., por el monto de 36 173 277,92 USD y un plazo de ejecución de 424 días contados a partir de la entrega del anticipo.

Reclamo administrativo

El 16 de noviembre de 2012, el Apoderado del Compromiso de Consorcio CONSERMÍN - COMSA Asociados, presenta un reclamo administrativo al Gerente General de la EPMMOP, cuya pretensión concreta persigue que se deroguen y declaren extinguidos los siguientes actos: El acta 6 Habilitación de las ofertas dentro del proceso de Licitación Internacional de obra LICO-EPMMOP-CAF-002-2012 de 6 de diciembre de 2012, elaborada por la Comisión Técnica y la Resolución 522 de 9 de noviembre de 2012, con la que el Gerente General de la EPMMOP, adjudicó el contrato para la construcción de la Vía de Integración de los Valles "Ruta Viva" - Fase II, tramo comprendido entre los puentes sobre el río San Pedro y el río Chiche; y, Escalón La Cerámica.

Mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2012 a las 10h00, el Gerente General de la EPMMOP calificó y aceptó a trámite el reclamo presentado y se dispuso solicitar los informes a la Comisión Técnica y Subcomisión de Apoyo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, presenten el informe requerido.

Los miembros de la Sub Comisión de Apoyo mediante Informe No. SCA 04-LICO-EPMMOP-CAF-002-2012 de 11 de diciembre de 2012, se ratifica en los criterios técnicos y jurídicos constantes en el memorando No. SCA-003-LICO-EPMMOP-CAF-002-2Q12 de 5 de noviembre de 2012, y que en lo relacionado a la empresa COMSA Sociedad Unipersonal, incurrió en la causal de rechazo 3.10.10. La Comisión Técnica se ratifica en los criterios técnicos y jurídicos vertidos en el Acta 6 de habilitación de ofertas.

El Gerente General de la EPMMOP mediante Resolución 639 de 27 de diciembre de 2012, desechó el reclamo administrativo interpuesto por el apoderado del Compromiso de Consorcio CONSERMIN - COMSA ASOCIADOS, ratificó la no habilitación de la oferta presentada por el compromiso de consorcio CONSERMIN-COMSA ASOCIADOS; al haberse confirmado que incurrió en la causal de rechazo establecidas en los pliegos de la Licitación Internacional de Obra No. LICO-EPMMGP-CAF-002-2012; y dispuso a la



Secretaria de Sustanciación que en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 150 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas, proceda a su publicación en el portal

Contrato de fiscalización Fase II - Vial

Mediante Resolución 443 de 21 de septiembre de 2012, el Gerente General de la EPMMOP autorizó el inicio del proceso de Concurso Público de Consultoría Internacional CP-EPMMOP-CAF-002-2012 para contratar la "Fiscalización del proyecto de Construcción de la Vía de Integración de los Valles "Ruta Viva" - Fase II - Parte Vial, tramo comprendido entre los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche y Escalón La Cerámica, aprobó los pliegos de la licitación y dispuso su publicación en el portal de compras públicas.

En sesión de la Comisión Técnica de 29 de octubre de 2012, la Secretaria del proceso, certificó que hasta las 15h00 del día señalado, fecha y hora límite para entrega de ofertas técnicas y económicas, se presentaron 9 ofertas correspondientes a las empresas consultoras: M&K Ingeniería Civil SLPU; Asociación vial Lumbisí AYESA Caminosca; Cemosá; Sondeos Estructuras y Geotecnia S.A.; Grusamar Ingeniería y Consulting; Consorcio Inocsa Ingeniería – Noega Ingenieros; Getinsa Ingeniería S.L.; G.O.C. S.A.; y, Asociación VORSEVI/RHV/Consulsísmica.

Cumplido el proceso de negociación con el oferente que obtuvo la mejor puntuación, el Gerente General de la EPMMOP a través de la Resolución 620 de 13 de diciembre de 2012, resolvió adjudicar al Centro de Estudios Materiales y Control de Obras, Cemosá, la fiscalización del proyecto de construcción de la "Ruta Viva" - Fase II - Parte Vial, tramo comprendido entre los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche y Escalón La Cerámica, por el monto de 1 732 500,00 USD más IVA en un plazo de 454 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Contrato de construcción Fase II - Puentes

Mediante Resolución 344 de 31 de julio de 2012, el Gerente General de la EPMMOP resolvió autorizar el inicio del proceso de Licitación Internacional de Obra LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para contratar la "Construcción de los puentes sobre los ríos



San Pedro y Chiche incluyendo tramos de aproximación e intercambiador en la intersección con la vía Interoceánica, sector Puembo "Ruta Viva" Fase II - Puentes", y aprobó los pliegos de la licitación y dispuso que la Unidad de Contratación Pública de la Gerencia General, publique en el portal de la EPMMOP (www.epmmop.gob.ec), la presente resolución.

El 31 de julio de 2012, a través del portal de la EPMMOP, se convocó a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcios a que presenten sus ofertas para participar en la licitación para la construcción del proyecto "Ruta Viva - Fase II-Puentes construcción de los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche incluyendo tramos de aproximación e intercambiador en la intersección con la vía Interoceánica, sector Puembo. El presupuesto referencial a precio fijo es de 69 444 891,94 USD, más IVA y el plazo estimado de 24 meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El Gerente General, mediante Resolución 570 de 21 de noviembre de 2012, adjudicó la construcción de los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche incluyendo tramos de aproximación e intercambiador en la intersección con la vía Interoceánica, sector Puembo "Ruta Viva" Fase II – Puentes, a la empresa Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A., por un valor de 69 444 819,94 USD y un plazo de ejecución de 449 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Contrato de fiscalización Fase II - Puentes

Mediante Resolución 626 de 19 de diciembre de 2012, el Gerente General de la EPMMOP resolvió autorizar el inicio del proceso de Concurso Público de Consultoría Internacional CP-EPMMOP-CAF-004-2012 para contratar la fiscalización de la "Construcción de los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche incluyendo tramos de aproximación e intercambiador en la intersección con la vía Interoceánica, sector Puembo "Ruta Viva" Fase II – Puentes", y aprobó los pliegos del concurso.

El Gerente General de la EPMMOP a través de la Resolución 113 de 28 de febrero de 2013, resuelve adjudicar a la compañía GETINSA INGENIERÍA S.L. la fiscalización de la construcción de los puentes referidos, por un valor de 2 199 929,00 USD más IVA en



un plazo de 449 días contados a partir de la orden de inicio y 30 días adicionales para la entrega de los informes solicitados en los pliegos.

Base contractual

Un resumen de las principales cláusulas de los contratos de construcción y de consultoría analizados en este examen especial, se detallan en el anexo 3.

Movimiento económico

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Financiera de la EPMMOP, un detalle del movimiento económico de los contratos de construcción y de consultoría, constan en el anexo 4.

Asimismo, un resumen del estado y vigencia de las garantías de los contratos de construcción y de consultoría, constan en el anexo 5.

Avance del proyecto y plazos

En los documentos facilitados por la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP el avance de los proyectos y el cumplimiento de los plazos de los contratos, se presenta en el anexo 6.

Servidores relacionados

Los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que actuaron durante el período del examen especial de control ambiental e ingeniería, constan en el anexo 1.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Catrice', with a horizontal line underneath the name.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

El proyecto de Integración de los Valles “Ruta Viva”, se trata de un sistema de vías en construcción, sin que se haya realizado una acción de control a las obras objeto del examen, en tal razón no aplica el cumplimiento de recomendaciones.

Construcción “Ruta Viva” Fase I

Antes del inicio de los trabajos contratados el 6 de agosto de 2012, la contratista Asociación Ruta Viva, mediante oficio AOHE/DC/13-2012 de 10 de julio de 2012, solicitó al Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad (UPEV), administrador del contrato, el diseño definitivo del proyecto debidamente firmado por el diseñador y aprobado por la EPMMOP, documento de liberación y entrega de las áreas indicadas como de “ocupación inmediata”, definición de los puntos de referencia topográficos en la abscisa 0+000 e información catastral de las obras de infraestructura de: agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, internet; existentes en las zonas de implantación del proyecto.

Con oficio AOHE/DC/71-2012 de 10 de septiembre de 2012, la contratista informó a la fiscalización los siguientes inconvenientes presentados en la ejecución de los trabajos, por lo que, está en riesgo el cumplimiento del plazo de obra:

“1. Liberación del área entre las Abscisas 0+300 y 0+600 ... - 2. Entrega de los diseños ejecutivos de los Colectores en las abscisas 0+581; 0+769; 2+174; 2+268; 3+075, y; 4+078....- Liberación inmediata de las áreas de construcción de los Pasos Inferiores 3 y 4 del Intercambiador de Lumbisí- 4. Liberación del área para la construcción del Paso Superior 4 ubicado en el cruce de la Ruta Viva con la futura Autopista Perimetral.- ... - Abscisa 0+000 a 1+670; Paralización de los trabajos de Desbroce, Desbosque y limpieza; por parte de los expropietarios ... - Paralización de los trabajos del Colector de Lumbisí durante 16 días, por motivos de actualización de los diseños...”

A los 5 meses de la orden de inicio de los trabajos, mediante oficio AOHE/DC/003-2013 de 4 de enero de 2013, la contratista informó a la fiscalización y al administrador del

A cinco

contrato, que por los inconvenientes presentados en la ejecución de las actividades de construcción, se ha visto impedido de ejecutar los volúmenes de obra de acuerdo al cronograma ofertado, por lo que, el flujo financiero del proyecto se ha visto afectado. Adicionalmente, señala:

“... Por lo anteriormente expuesto, consideramos que resultan inaplicables las Multas establecidas en la Cláusula Décima del Contrato hasta la entrega completa de los Diseños definitivos de la obra, la íntegra liberación de áreas en el proyecto y la necesaria reprogramación de los trabajos... ”.

A continuación, se particularizan los hechos más importantes, que ocasionaron el incremento de plazos y costos contractuales previstos.

Liberación de predios

Mediante oficio AOHE/DC/067-2013 de 22 de febrero de 2013, la contratista informó a la fiscalización que el 15 de febrero de 2013, es decir el día 194 del plazo contractual, pudo ingresar conjuntamente con el Comisario Municipal y personeros de la EPMOP, a los predios ubicados entre las abscisas 4+700 y 5+600 del proyecto.

Con oficio AOHE/DC/078-2013 de 4 de marzo de 2013, la contratista informó a la fiscalización y al administrador que, los trabajos en la zona del Colegio Kepler continúan suspendidos, lo que impide la ejecución de los siguientes trabajos: excavación para la construcción del paso inferior PI1 y pasos superiores PS1 y PS2, por lo que, será necesaria una ampliación de plazo.

Hasta la fecha de corte del examen especial, 30 de mayo de 2014, no se ha liberado el predio ubicado en el talud occidental del intercambiador Auquitas, razón por la cual, no se pueden construir las cunetas de coronación indispensables para el drenaje de las aguas lluvias y para la estabilidad de esa obra.

Interferencia de servicios públicos

Con oficio AOHE/DC/149-2012 de 28 de noviembre de 2012, la contratista dio a conocer a la fiscalización y al administrador del contrato que en el avance de los trabajos de desbroce y excavación en el sector La Primavera y otros sectores, se evidenció la presencia de redes de servicio de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, así

A. Diez Peris

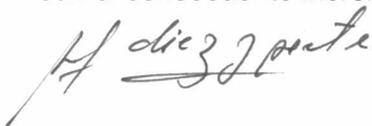
como también la presencia de instalaciones aéreas y enterradas de telefonía pública - CNT y otras que se presumen son de servicios privados, cuyas interferencias obstaculizan la continuidad de los trabajos en el intercambiador de Lumbisí, paso PS3, abscisas 1+400 a 1+800 y 4+100 a 5+000.

La EPMMOP para la contratación del proyecto e inicio de los trabajos, no solicitó a la EEQ, a la EPMAPS y otras empresas públicas y privadas, un detalle pormenorizado de las obras o servicios que interfieren o se encuentran en el derecho de paso de la Ruta Viva, para su inmediata reubicación o complementación, lo que generó la interrupción de los trabajos con el consecuente retraso en la construcción del proyecto; y, el aumento del costo por la creación de rubros nuevos que la empresa dispuso ejecutar a través de órdenes de trabajo o contratos complementarios, estas omisiones originaron el incremento del plazo y costo previsto para la Fase 1 del proyecto.

Diseño en el Intercambiador Lumbisí

El Gerente de la UPEV, mediante oficio 262-UPEV-EPMMOP de 5 de noviembre de 2012, remitió a la fiscalización el informe técnico SM-87/12 referente a la modificación del proyecto original que contemplaba un redondel para distribución del tráfico, de la intersección vial de la Ruta Viva-Fase 1 con el escalón Lumbisí, que fue presentado a la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, por un tercero, propietario del área de terreno donde queda implantada esta obra y los pasos inferiores PI3 y PI4.

Luego de la contratación del proyecto, la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, comunicaron a la EPMMOP que como consecuencia de la aprobación de un nuevo proyecto urbanístico, se modificó el intercambiador Lumbisí, lo que generó el rediseño integral del mismo, el cual fue entregado a la contratista a fines de mayo de 2013; es decir, a los 10 meses del inicio del plazo contractual, lo que evidencia que para la contratación del proyecto no se contó con estudios actualizados debidamente aprobados, ocasionando el retraso en la ejecución de esta intersección, con el consecuente incremento del plazo y costo previsto para la Fase 1 del proyecto.



Diseño en el escalón Lumbisí

Mediante oficio AOHE/DC/120-2012 de 7 de noviembre de 2012, la contratista informó a la fiscalización que el administrador del contrato le entregó únicamente los planos impresos de los diseños hidráulicos y estructurales de la vía del escalón de Lumbisí; por lo que, solicitó se faciliten los planos del diseño planimétrico y altimétrico definitivo de la citada vía.

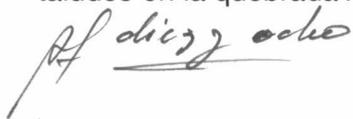
La fiscalización, con oficio 325/CIN/RV1/13 de 19 de agosto de 2013, realizó algunas puntualizaciones respecto a las observaciones realizadas por la contratista, manifestando que la EPMMOP todavía no define la alternativa para ejecutar el proyecto vial del escalón Lumbisí y reiteró la aprobación urgente del rediseño, para no causar retrasos en el proyecto.

Durante la construcción del escalón de Lumbisí se produjeron varias modificaciones del proyecto original contratado, en especial los relacionados con los diseños planimétrico, altimétrico y de drenaje de la vía, por lo que, el diseño definitivo del escalón de Lumbisí se entregó después de transcurrido un año del inicio del plazo contractual, lo que evidencia que para la contratación del proyecto no se contó con los estudios definitivos y actualizados debidamente aprobados, ocasionando el incremento del plazo y costo previsto para la Fase 1 del proyecto.

Diseño para estabilidad de taludes

Con oficio AOHE/DC/071-2013 de 25 de febrero de 2013, la contratista informó a la fiscalización y Administración del contrato, que en el avance de los trabajos de excavación en los diferentes frentes de trabajo, se evidenció la necesidad de proveer a los taludes de corte y relleno de una adecuada estabilización, por lo que, recomienda la ejecución de un estudio detallado al respecto, pues el contrato, no prevé trabajos de construcción de muros de sostenimiento o estabilización, sino únicamente protección contra la erosión.

Mediante oficio 382/CIN/RV1/13 de 26 de septiembre de 2013, la fiscalización remitió a la contratista y al administrador del contrato, un informe sobre la estabilidad de los taludes en la quebrada Auqui Chico - Escalón Lumbisí, señalando:



"... que la solución que proporcione garantía absoluta de estabilidad de esos taludes sería la construcción de muros de contención anclados a lo largo de toda la quebrada Auqui Chico.- Sin embargo esa solución además de ser antieconómica y anti-ecológica, resultaría contradictoria con el comportamiento que han tenido esos taludes a lo largo de la vida geológica, a pesar de la intervención antrópica que han tenido.- Por lo tanto las soluciones planteadas son medidas de mitigación, protección y mantenimiento, cuya acción en conjunto permita obtener los resultados de estabilidad buscados".

El administrador del contrato no definió la protección de los taludes de forma oportuna, técnica y definitiva, a pesar de contar con los estudios realizados por la fiscalización y la contratista en especial los ubicados en el escalón de Lumbisí (quebrada Auqui Chico), como son la ejecución de muros de sostenimiento o estabilización para evitar derrumbes o deslizamientos, lo que podría afectar a los predios ubicados sobre los taludes y a los usuarios de la vía, por tal razón, su implementación y construcción se torna indispensable e impostergable. Adicionalmente, estos hechos evidencian que para la contratación del proyecto no se contó con los estudios definitivos y actualizados debidamente aprobados.

Diseño del drenaje en el escalón Lumbisí

Con oficio AOHE/DC/263-2013 de 8 de julio de 2013, la contratista indicó a la fiscalización que al verificar las condiciones topográficas e hidrológicas en el área del escalón Lumbisí, se constató incompatibilidad entre el diseño del drenaje de superficie y el volumen de agua proyectado, lo que podría causar daño al pavimento y toda la infraestructura vial. Además, con la modificación de la pendiente longitudinal de la vía no se revisó el diseño del drenaje longitudinal, lo que torna al diseño original en técnicamente inaplicable.

El Subgerente de la EPMAPS (E), con oficio EPMAPS-GOAM-2013-175 de 16 de diciembre de 2013, dio a conocer al Gerente de la UPEV que, en inspección conjunta realizada el 18 de octubre de 2013 por los Gerentes de la EPMMOP y la EPMAPS, esta última se comprometió a realizar un estudio integral de la cuenca alta de la quebrada en mención y que en la prolongación del colector Auqui Chico se debe construir una obra de protección y accesos para realizar el mantenimiento de la estructura, mismos que deben ser ejecutados dentro del proyecto Ruta Viva, una vez que la EPMAPS realice los diseños definitivos.



La EPMMOP no revisó el diseño del drenaje longitudinal cuando se modificó el escalón de Lumbisí; razón por la cual, la memoria de cálculo y los planos del rediseño del drenaje del escalón se entregaron al contratista a los 13 meses de iniciado el proyecto; sin embargo, la contratista informó que el colector central, resulta insuficiente para evacuar adecuadamente el caudal que recibe, es decir, luego de concluidos los trabajos y entrada en operación el escalón de Lumbisí, en diciembre de 2013. Estos hechos evidencian que para la contratación del proyecto no se contó con los estudios definitivos y actualizados debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Paso superior PS4

Con oficio 116/CIN/RV1/12 de 30 de enero de 2013, la fiscalización informó al administrador de contrato y a la contratista, que se encuentra en etapa de diseño la vía Perimetral de Quito, que intersectará a la Ruta Viva a la altura de la abscisa 2+790 donde fue previsto la construcción del paso superior PS4, el mismo que tal como fue proyectado sería insuficiente, por lo que es imperioso aumentar las dimensiones de ese puente. Al respecto, la contratista con oficio AOHE/DC/048-2013 de 4 de febrero de 2013, dirigido a la fiscalización, manifestó que de acuerdo a lo indicado ha operado una suspensión de trabajos en ese frente de obra, en vista de que no se podría ejecutar las bases del puente y la prefabricación de las vigas, hasta que se entreguen los diseños definitivos.

La EPMMOP para la contratación del proyecto no previó la intersección de la Ruta Viva con la vía Perimetral de Quito, esta última a cargo de la misma empresa municipal; este hecho generó la eliminación del paso superior PS4 del contrato de construcción, lo que evidencia una vez más que, en el desarrollo del proyecto se van haciendo cambios importantes en los diseños, originando variaciones en las cantidades de obra contratadas.

Diseño de pavimento flexible

Mediante oficio AOHE/DC/132-2012 de 19 de noviembre de 2012, la contratista remitió a la fiscalización y administrador del contrato, un estudio para verificar el cumplimiento de especificaciones y garantizar la calidad y durabilidad de la estructura del pavimento flexible a ser ejecutado en el proyecto Ruta Viva - Fase 1, para que se determine la

 veinte

solución óptima a ser aplicada, debido a que, la estructura del pavimento diseñada inicialmente y que consta en la tabla del presupuesto del contrato no es la adecuada.

Mediante oficio 266/CIN/RV1/13 de 19 de junio de 2013, dirigido a la Asociación Ruta Viva y al administrador del contrato, la fiscalización indicó que el pavimento propuesto por el contratista supone una mejora tecnológica respecto a la del proyecto, puesto que existe una mejor transición de módulos de elasticidad y una utilización de materiales que aportan muy buenas cualidades y calidad al pavimento, como son los polímeros en las capas asfálticas o de cemento en la base granular.

La EPMMOP autorizó el cambio del diseño de la estructura del pavimento y de la capa de rodadura, a base de un estudio presentado por la contratista que fue analizado y complementado por la fiscalización, mediante el cual, se mejoraron las características mecánicas y técnicas del pavimento propuesto originalmente, a través del uso de polímeros en las capas asfálticas y de cemento en la base granular; sin embargo, la implementación de este nuevo diseño generó la creación de rubros nuevos y la reprogramación de los trabajos.

Diseño de seguridad vial

Mediante oficio AOHE/DC/378-2013 de 12 de septiembre de 2013, la contratista remitió a la fiscalización y a la EPMMOP un estudio de auditoría de seguridad vial para la Ruta Viva Fase 1, que una vez comparada con el diseño original de señalización, concluye que, para que el proyecto se enmarque dentro de las Normas Técnicas Reglamentarias (INEN y AASHTO), y aumente la seguridad vial, es necesario implementar varios elementos como: guarda vías, barreras de concreto y barreras acústicas.

Con oficio 384/CIN/RV1/13 de 26 de septiembre de 2013, la fiscalización dio a conocer a la contratista y al administrador del contrato que en general está de acuerdo con las medidas de seguridad vial expuestas, que son adicionales a las indicadas en el proyecto y que las considera pertinentes y necesarias.

El administrador del contrato no aprobó la colocación de los elementos de seguridad vial indispensables para protección de los usuarios y de la comunidad en general, de acuerdo al informe de auditoría ambiental y del criterio técnico de la fiscalización, en los

Al veinte y mas

accesos e intersecciones de las vías laterales hacia la Ruta Viva, intercambiador de Lumbisí; y, especialmente en el sector de los colegios Cardenal Spellman y SEK.

La falta de liberación de áreas para la construcción del proyecto, interferencia de servicios públicos, cambios o mejoras de los diseños originales, creación de rubros nuevos, variaciones en el trazado de la vía, entre otras causas, fue la razón para la aprobación de ampliaciones de plazos, la suscripción de contratos complementarios y órdenes de trabajos, para cumplir con el objeto del contrato y garantizar la calidad de la obra. Los porcentajes de incrementos de cantidades de obra representan el 24,71% y los valores de los contratos complementarios el 11,45%, respecto del contrato principal reajustado a diciembre de 2013, por lo que, se encuentran dentro de los máximos permitidos por la Ley.

La cláusula décima cuarta del contrato de construcción, relacionada a obligaciones de la contratante, en la parte pertinente, señala:

“14.4 Entregar previo al inicio de los trabajos y de conformidad con el Cronograma de Liberación de Áreas, que constará en un acta suscrita entre las Partes, los terrenos destinados al proyecto, los planos, dibujos, diseños y demás documentos necesarios para la construcción de las obras, así como los permisos y autorizaciones necesarias previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos y ejecutar las obras sin interrupciones; siendo de cuenta de la entidad contratante los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.- 14.4.1 Es obligación de la EPMMOP liberar el derecho de vía para que no existan retrasos en el inicio y ejecución de la obra.- 14.4.2 Mantener liberadas las áreas afectadas durante todo el plazo de la construcción, de todo evento que pueda entorpecer el normal desarrollo de los trabajos, de acuerdo con las solicitudes justificadas del Contratista.”

De la información generada en la construcción del proyecto, se desprende que para la contratación de la Ruta Viva no se efectuó la actualización de los estudios definitivos del proyecto conforme el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; asimismo, se evidenció el incumplimiento de las obligaciones de la EPMMOP previstas en los numerales 14.4, 14.4.1 y 14.4.2 del contrato de obra, lo que originó que el contrato de la Fase 1 de la Ruta Viva no se ejecute en los costos y plazos previstos.

Mediante comunicación de 3 de septiembre de 2014, el ex Gerente General, el ex Gerente Administrativo Financiero, el ex Gerente de la UPEV y el Supervisor ambiental

M. Veintidós

de la EPMMOP, remiten y se refieren a documentos entregados y analizados durante el desarrollo del examen; sin embargo, hay que aclarar que es inviable hacer constar toda la información en un informe de auditoría. Un resumen de las opiniones emitidas se presenta a continuación:

“...debemos enfatizar que existieron los estudios definitivos que fueron remitidos a la **Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad** por parte de la **Unidad de Estudios** de la **Gerencia de Obras Públicas**; en base a dichos estudios, el Gerente General de la EPMMOP inició el proceso precontractual... .- Fueron varias las contingencias que en esta obra urbana se encontraron y se solucionaron, pero esas incorporaciones, modificaciones y ajustes; no son todas imputables a los estudios... .- **Liberación de predios**... .- ...es preciso señalar que la EPMMOP es la encargada del trámite de expropiaciones, la declaratoria de utilidad pública la realiza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- ...cada uno de los bienes expropiados tienen características particulares, por ende, la EPMMOP implementó varios mecanismos para la ocupación inmediata de los terrenos, por ello... se establecieron prioridades para las expropiaciones y las ocupaciones... .- ...Si bien se han realizado reprogramaciones, las obras han avanzado, caso contrario, si como metodología primero se expropiaría y ocuparía, hasta la presente fecha no se habrían iniciado las obras ejecutadas hasta este momento... .- **Interferencias de servicios públicos**... .- ... la EPMMOP si solicitó a las diferentes empresas los catastros necesarios para la ejecución de la obra... .- La información suministrada por las empresas es referencial e informativa, toda vez que no existe información de secciones, materiales, profundidad, ubicación exacta, conexiones. Por otro lado no existe información de todas las descargas clandestinas por ser anteriores a la construcción de los sistemas de alcantarillado público... .- **Diseño en el intercambiador Lumbisí**... .- ...es preciso señalar que los ajustes técnicos realizados en el Intercambiador de Lumbisí, obedecen a causas exógenas (centralidad urbana en el sector de San Patricio) que escapan al alcance de los estudios contratados y aceptados por la EPMMOP.- **Diseño del Escalón Lumbisí**... .- ...la Fiscalización ajustó el nivel de rasante para mejorar la gradiente, optimizando la geometría, evitando con ello afectaciones de taludes y viviendas que se encuentran ubicadas en la parte superior del Escalón... .- **Cambio de Material de Colectores para Servicios Combinados**... .- En reuniones conjuntas entre la EPMAPS...; la EPMMOP...; y, la fiscalización... decidieron que era preferible utilizar para los colectores cualquier solución en Hormigón considerando que el armico con 2 mm de espesor es insuficiente e inadecuado para el manejo de aguas residuales... .- **Diseño del drenaje en el escalón Lumbisí**... .- ...los trabajos efectuados en el Escalón hasta llegar a la cota de sub-rasante tomó más de un año. La variación de la gradiente de la vía implicó el ajuste de la gradiente del drenaje longitudinal superficial y cotas... .- **Paso superior PS4**... Durante el período de ejecución de Ruta Viva Fase I, el Proyecto Perimetral Metropolitano se encontraba en estudios y no se había resuelto la Intersección con la Ruta Viva... .- Es importante mencionar que el proyecto original de la “Ruta Sur” no consideraba una intersección con la Vía Perimetral misma que deberá implementarse cuando se construya esta última... .- **Diseño de pavimento flexible**... .- Este cambio se lo realizó fundamentado en un estudio mecanicista del Contratista, el mismo que fue complementado por la Fiscalización y cuyo resultado mejorará las características mecánicas y técnicas del pavimento... .- **Diseño de seguridad vial**.- ...la EPMMOP tomó las decisiones

pl veinte y tres

adecuadas en coordinación con la Fiscalización para colocar elementos de seguridad vial en los sitios que se hace referencia dando la mejor solución técnica dentro de las posibilidades económicas de la institución.”.

Los criterios señalados por los exservidores y por la Asesora Jurídica de la EPMMOP, ratifican el criterio del equipo de control en el sentido de que los estudios definitivos del proyecto Ruta Sur, actual Ruta Viva, aprobados para la contratación de la Fase 1 no fueron debidamente actualizados, por lo que, durante la construcción de la obra se produjeron cambios tanto de especificaciones técnicas de los rubros, como en el trazado e implantación de estructuras a lo largo de la vía.

El ex Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, administrador del contrato, mediante comunicación de 6 de octubre de 2014, en relación al borrador de informe, reitera los puntos de vista emitidos en la respuesta recibida a la comunicación de resultados provisionales, razón por la cual, no se modifica el comentario.

Conclusión

El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, en el período de gestión correspondiente, para el inicio del proceso precontractual del proyecto, no efectuó la revisión y actualización de los estudios y diseños definitivos del proyecto, conforme el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; adicionalmente, como administrador del contrato incumplió la Norma de Control Interno 408-17 y los numerales 14.4, 14.4.1 y 14.4.2 de la cláusula décima cuarta del contrato para la construcción, lo que generó la suscripción de contratos complementarios, órdenes de cambio y ampliaciones de plazo, debido a la modificación de cantidades de obra o creación de rubros nuevos y ampliaciones de plazo, ocasionadas por la incompatibilidad o modificaciones de los diseños durante la construcción del proyecto, retraso en las expropiaciones e interferencias con servicios públicos que impidieron el normal desarrollo de los trabajos, por lo que, la Fase 1 del proyecto Ruta Viva, no se ejecutó en los costos y plazos previstos.

Recomendación 1

El Gerente General de la EPMMOP de manera previa a iniciar un proceso de contratación de proyectos que contemplen la construcción de obras civiles, exigirá a los consultores

Al veinte y cuatro

contratistas que ejecuten los estudios y diseños con la entrega de productos confiables e idóneos, y a los servidores que reciban y aprueben los mismos, la revisión pormenorizada de cada uno de ellos, a fin de contar en forma integral con diseños satisfactorios y actualizado relacionados con estudios geotécnicos, hidráulicos, topográficos, estructurales, mecánicos, eléctricos, etc., planos, especificaciones técnicas particulares y generales y presupuestos, lo que permitirá que los proyectos se ejecuten en los plazos previstos y presten el servicio a la comunidad y a los usuarios con la oportunidad del caso; así como, evitará gastos adicionales por órdenes de trabajos o contratos complementarios para obras o servicios nuevos.

Escombreras para la Fase 1 de la Ruta Viva

La Ministra del Ambiente, mediante Resolución 932 de 15 de junio de 2012, previo la aprobación del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental, emitió la licencia ambiental del proyecto “Ruta Sur - Vía Aeropuerto (Ruta Viva)”; sin embargo, de que en estos documentos se contemplaron escombreras municipales para ubicar los materiales de deshecho de las obras, las mismas presentaron inconvenientes técnicos y económicos para su implementación; a lo que se suma la aprobación de la Resolución C 350 de 15 de junio de 2012 del Consejo Metropolitano de Quito, con la cual prohibió el relleno de quebradas, por tales razones, la empresa contratante autorizó la utilización de un acopio temporal, (rubro creado en el contrato complementario 1) ubicado en el sector del intercambiador Lumbisí hasta que la autoridad ambiental correspondiente emita la aprobación a la actualización del plan de manejo ambiental.

Luego de transcurrido casi un año desde el inicio del contrato, el Gerente de la UPEV, mediante oficio 432-UPEV de 31 de julio de 2013, remitió a la Directora de la Unidad de Contratación Pública de la EPMMOP, los pliegos para la contratación directa de la consultoría CDC-EPMM-019-2013, para realizar los estudios de actualización del plan de manejo ambiental de la Ruta Viva.

La Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha, mediante oficio MAE-DPAPCH-2013-1083 de 11 de septiembre de 2013, aprobó la actualización del plan de manejo ambiental del proyecto Ruta Viva, este documento es vinculante a la ejecución y cumplimiento de la licencia ambiental.

Al veinticinco

A los 457 y 439 días de haberse otorgado la licencia ambiental y de suscrito el contrato de obra, respectivamente, mediante oficio 365/CIN/RV1/13 de 12 de septiembre de 2013, la fiscalización dio a conocer a la Asociación Ruta Viva que la Dirección Provincial de Pichincha del Ministerio del Ambiente ha autorizado la actualización del PMA para el proyecto de la Ruta Viva Fase 1, en el cual, se designan dos escombreras ubicadas en las abscisas 3+175 y 5+200.

Con oficio MAE-DPAPCH-2013-1224 de 17 de octubre de 2013, el Director Provincial del Ambiente de Pichincha emitió informe favorable del "PMA Tipo para Escombreras dentro del área de influencia del proyecto Ruta Viva".

El Director Provincial del Ambiente de Pichincha, con oficio MAE-DPAPCH-2013-1421 de 10 de diciembre de 2013, aprobó la ficha ambiental y autorizó la operación de la escombrera "Comunidad de Madres Salesianas".

Con oficio AOHE/DC/052-2014 de 24 de marzo de 2014, la contratista informó al Gerente de la UPEV el estado de los acopios temporales que fueron necesarios ejecutar por la falta de escombreras debidamente autorizadas con la licencia ambiental correspondiente. En el citado documento se indica que el volumen de la escombrera ubicada en los terrenos de las Madres Salesianas que se encuentran a 900 metros de los acopios temporales y cuenta con autorización ambiental, es de 93 150 m³ por tal razón, existiría un volumen de escombros de 394 338 m³ que no tiene botadero para su depósito final.

En las inspecciones técnicas realizadas al proyecto por el equipo de control, se evidenció que los acopios temporales ubicados en los terrenos colindantes a la intersección del escalón de Lumbisí con la Ruta Viva, no han sido retirados en su totalidad hacia una escombrera, en vista de la falta de aprobación de las instancias correspondientes.

La cláusula décima cuarta del contrato de construcción, relacionada a obligaciones de la contratante, en la parte pertinente, señala:

"14.5 la EPMMOP será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución, así como la vigilancia de la ejecución del plan de Manejo Ambiental."



En vista de que las escombreras consideradas en el plan de manejo ambiental inicial no fueron implementadas por aspectos técnicos y económicos, la contratante autorizó la utilización de acopios temporales ubicados junto al intercambiador Lumbisí hasta que la autoridad ambiental apruebe el PMA, razón por la cual, se evidenció el incumplimiento de la obligación de la EPMMOP prevista en el numeral 14.5 del contrato de obra.

El ex Gerente General, el ex Gerente Administrativo Financiero, el ex Gerente de la UPEV y el Supervisor ambiental de la EPMMOP, mediante comunicación de 3 de septiembre de 2014, se refieren a documentos analizados durante el desarrollo del examen, expresando en resumen los siguientes criterios:

“En lo referente a las escombreras en los estudios de Ingeniería del Proyecto “Ruta Sur” el Consultor... identificó como escombrera del proyecto aquella que se ubica en el Rio Guambi. Sin embargo, ...la utilización de dicha escombrera era inviable.- La EPMMOP buscó alternativas dentro de las cuales se habilitaron las escombreras en las abscisas 3+125 y 5+200 que fueron aprobadas con la Actualización del Plan de Manejo Ambiental... - El volumen inicial de material sobrante según la curva de masas de los Estudios de Ingeniería de la Ruta Viva era inferior al que finalmente se obtuvo en la fase de construcción, debido a que al momento de realizar los trabajos de corte, parte del material producto de la excavación no fue considerado como apto para el relleno de la vía... - ...con la finalidad de continuar los trabajos de obra y no suspenderlos, se analizó las pocas posibilidades que tenía la EPMMOP para realizar el almacenamiento temporal del material no apto para relleno y sobrante; se determinó como factible la utilización de la hacienda Málaga (dentro del derecho de vía) en el Intercambiador Lumbisí...”.

Lo manifestado por los auditados confirma que a los 457 y 439 días de haberse otorgado la licencia ambiental y de suscrito el contrato de obra, respectivamente, la fiscalización dio a conocer a la Asociación Ruta Viva que la Dirección Provincial de Pichincha del Ministerio del Ambiente autorizó la actualización del PMA para el proyecto de la Ruta Viva Fase 1, en el cual, se designan dos escombreras ubicadas en las abscisas 3+175 y 5+200; y, que posteriormente la referida Dirección aprobó otras escombreras, para colocar el material almacenado temporalmente en el sector del intercambiador de Lumbisí.

El ex Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, administrador del contrato, luego de la lectura del borrador de informe, mediante comunicación de 6 de octubre de 2014, reitera lo señalado en la respuesta dada a la

Por veintez siete

comunicación de resultados provisionales, en tal razón, no hay sustento para modificar el comentario.

Conclusión

El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP como administrador del contrato, en el período de gestión correspondiente, durante el proceso constructivo de la obra, incumplió la Norma de Control Interno 408-17 y el numeral 14.5 cláusula décima cuarta del contrato de obra de la Fase 1, debido a que existió demora en solicitar a la autoridad ambiental correspondiente, la emisión de la aprobación a la actualización del plan de manejo ambiental y el plan tipo de manejo de escombreras a ser incorporadas en la Ruta Viva, por lo que, durante el desarrollo del proyecto, autorizó la utilización de acopios temporales ubicados junto al intercambiador Lumbisí, lo que provocó erosión eólica e impactos al paisaje y al entorno.

Recomendación 2

El Gerente General de la EPMMOP, dispondrá a los Gerentes de Obras Públicas y de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad, que para aprobar los estudios definitivos verifiquen que en los mismos se consideren escombreras o botaderos que sean técnicamente factibles de utilizarlos y con la suficiente capacidad de almacenamiento. Así también, ordenará a los administradores de los contratos, que realicen las gestiones y acciones pertinentes ante los organismos y entidades que correspondan para obtener oportunamente las licencias o permisos ambientales de las áreas de rellenos, escombreras o botaderos, que son obligaciones de la contratante, para evitar demoras o inconvenientes durante la ejecución del proyecto.

Recepción parcial provisional

Mediante oficio AOHE/DC/451-2013 de 10 de diciembre de 2013, la contratista solicitó a la fiscalización y administrador del contrato la recepción parcial provisional, del tramo comprendido entre el intercambiador "Auquitas", e intercambiador y escalón "Lumbisí", considerando que fue inaugurado por el Alcalde de la ciudad de Quito y entró al servicio público el 4 de diciembre de 2013. El Gerente de la UPEV, administrador del contrato, con oficio 033-UPEV-EPMMOP de 17 de enero de 2014, manifestó que si bien este tramo está abierto al tráfico, existen algunas obras complementarias como empates,

Por veinte años

disipadores de energía de colectores, sitios que requieren eventuales estabilizaciones de taludes, terminados en la señalización y otros que deben ser completados o reparados, por lo que considera que el proyecto debe recibirse como conjunto integral.

Con oficio AOHE/DC/035-2014 de 26 de febrero de 2014, la contratista se dirigió a la fiscalización y administrador del contrato, señalando que una vez que la construcción de los accesos de las vías laterales hacia el sector La Primavera, comprendidos entre los pasos superiores PS-5 y PS-6, han finalizado y entraron en servicio el 21 de febrero de 2014, solicitando la recepción parcial provisional de esas obras. El Gerente de la UPEV, con oficio 203 UPEV-EPMMOP de 8 de marzo de 2014, manifestó que el hecho de que ciertos tramos que comprenden el contrato de obra hayan sido habilitados, no significa que los mismos estén terminados a plena satisfacción de la EPMMOP, por lo que, es pertinente que se inicie el proceso de recepción con una visita de campo para verificar lo ejecutado y establecer si no hay trabajos pendientes.

El Gerente de la UPEV, adjunto al oficio 223 UPEV-EPMMOP de 17 de marzo de 2014, remitió a la fiscalización y a la contratista el informe técnico 001-RV1-UPEV elaborado por técnicos de la UPEV, como resultado de la inspección técnica realizada conjuntamente entre representantes de la contratante, fiscalización y contratista el 12 de marzo de 2014. En el documento se detallan pormenorizadamente observaciones sobre el terminado y calidad de los trabajos, las cuales deben corregirse de forma previa a la recepción provisional de la obra; asimismo, se aclara que de ser necesaria la ejecución de obras adicionales se podría solicitar una ampliación de plazo.

Mediante oficio AOHE/DC/051-2014 de 20 de marzo de 2014, la contratista manifestó al administrador del contrato, que varias de las observaciones son producto de la entrada en operación del sistema vial y por la falta de mantenimiento de la EPMMOP, de conformidad con el numeral 16.1 del contrato referente a recepción parcial provisional y definitiva de las obras. Respecto de las obras adicionales señaladas en el informe referido, presentó los presupuestos y plazos estimados para su construcción. Aclaró, que existen obras u observaciones cuyos detalles constructivos deben ser entregados por la EPMMOP para su implementación en el proyecto.

Mediante oficio 501/CIN/RV1/14 de 24 marzo de 2014, la fiscalización comunicó a la contratista que las observaciones detalladas en el informe técnico 001-RV1-UPEV,



deberán ser solucionadas durante el proceso de liquidación en un plazo no mayor a 60 días, fuera del plazo de terminación del contrato. Indicó que existen trabajos con una importante incidencia económica que faltan culminar, como son la carga y transporte del material desde el acopio temporal, hasta las escombreras definitivas, ítems de tratamiento para estabilidad de taludes; así también, faltan terminar obras debido a interferencia sanitaria o de agua potable, rubros de paisajismo, mallas de protección de tejido de alambre y tela agrícola verde para evitar el acceso a la vía principal.

El Gerente General de la EPMMOP mediante memorando 098-UPEV de 9 de abril de 2014, designó los integrantes de la comisión de recepción provisional de los trabajos del proyecto “Construcción de la Vía Integración de los Valles “Ruta Viva” – Fase I entre la avenida Simón Bolívar, sector San Juan, y la Primavera”, disponiendo de un plazo de 30 días hasta la suscripción del acta correspondiente.

Mediante memorando 001-SCA-RUTAVIVA de 8 de mayo de 2014, la comisión de recepción provisional presentó un informe al Gerente General de la EPMMOP, en el que indican que luego del análisis de la información técnica y legal y de recorridos realizados con los responsables de la administración y ejecución del proyecto, se han observado que falta ejecutar: Limpieza de los sistemas de drenaje y del proyecto en general o colocación de tapas de pozos o rejillas, ítems de estabilidad de taludes, revegetación y reforestación de áreas intervenidas; obras adicionales no contratadas, como las de protección de taludes en el escalón de Lumbisí y de seguridad vial o que corresponden ejecutarlas a otras entidades como la EPMAPS; así también, está pendiente el traslado del material acopiado a una escombrera debidamente autorizada por los entes ambientales correspondientes y la construcción de cunetas de coronación sobre el talud occidental del intercambiador Auquitas, ya que el predio donde se implantan estas obras no ha sido liberado y la EPMMOP se encuentra en juicio de expropiación. De lo referido, es criterio del equipo auditor que, existen trabajos por realizar de la contratista de obra y de la EPMMOP, que se les considera de menor envergadura, pero necesarios de cumplirlos en su debido momento.

La contratista, mediante oficio AOHE/DC/074-2014 de 21 de mayo de 2014, respondió las observaciones referidas en el informe de la comisión, reiterando que la mayoría no son de su responsabilidad debido a que la EPMMOP entró a operar parcialmente el sistema vial y el mantenimiento le corresponde conforme al contrato, que las obras se



ejecutaron cumpliendo los diseños del proyecto, por lo que, varios de los requerimientos son trabajos adicionales que de ordenarse su ejecución deben ser pagados por la contratante.

Hasta la fecha de corte del presente examen especial 30 de mayo de 2014, el Gerente de la UPEV no ha tramitado y suscrito las actas de entrega recepción parcial provisional del proyecto; no obstante, el tramo comprendido entre el intercambiador “Auquitas” y el intercambiador y Escalón de “Lumbisi”; así como, las vías secundarias del sector “La Primavera” se encuentran al servicio del público desde el 4 de diciembre de 2013 y 21 de febrero de 2014, respectivamente, evidenciándose en estos tramos una falta de mantenimiento y limpieza que contractualmente le corresponde a la EPMMOP, de conformidad con los pliegos aprobados por la CAF.

La cláusula décimo sexta, referente a recepción parcial provisional y definitiva de las obras, en la parte pertinente señala:

“16.1 Si terminadas ciertas obras, éstas pueden ser utilizadas de manera parcial, las Partes pueden acordar llevar a cabo la recepción parcial provisional de las mismas con los mismos efectos de una Recepción Provisional.- En el caso de que EPMMOP decida hacer uso de todo o parte de las obras ejecutadas previamente a su Recepción Parcial, toda la responsabilidad de la parte de obra utilizada, así como los costos generados por mantenimiento y custodia serán de la EPMMOP.- ...16.2 Recepción Provisional: La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la EPMMOP y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.- La EPMMOP podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o de pleno derecho y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.”

Mediante comunicación de 3 de septiembre de 2014, el ex Gerente General, el ex Gerente Administrativo Financiero, el ex Gerente de la UPEV y el Supervisor ambiental de la EPMMOP, remiten información que fue analizada durante el desarrollo del examen, adicionalmente exponen en resumen lo que sigue:

“...el Administrador del Contrato y la Comisión de Recepción manifestaron documentadamente a la Contratista que existen trabajos a corregir o pendientes, por los que, en nuestros periodos de gestión no se podía suscribir la referida Acta.- Adicionalmente, hasta la fecha de terminación de nuestra gestión no se había recibido la planilla aprobada por Fiscalización del mes de marzo y la correspondiente liquidación, obviamente sin estos elementos fundamentales, la recepción provisional no podía efectuarse...”

Lo señalado por los auditados no justifica el hecho de no haber realizado recepciones provisionales parciales de tramos del proyecto que se encuentran en servicio del público desde el 4 de diciembre de 2013 y 21 de febrero de 2014, lo que generó una falta de mantenimiento y limpieza por parte de la EPMMOP.

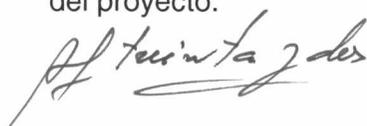
El ex Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, administrador del contrato, luego de la lectura del borrador de informe, mediante comunicación de 6 de octubre de 2014, reitera los criterios emitidos en la respuesta dada a la comunicación de resultados provisionales, por lo que, se mantiene el comentario.

Conclusión

El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad, administrador del contrato en el período de gestión correspondiente, incumplió la Norma de Control Interno 408-17 y el numeral 16.1 de la cláusula décimo sexta del contrato, al no realizar las recepciones parciales provisionales del tramo comprendido entre el intercambiador “Auquitas” y el intercambiador y escalón de “Lumbisí”; y, de las vías secundarias del sector “La Primavera”, no obstante que se encuentran al servicio del público desde el 4 de diciembre de 2013 y 21 de febrero de 2014, respectivamente; de igual forma, inobserva el numeral 16.2 de la cláusula décimo sexta del contrato, en concordancia con el artículo 122 del Reglamento General de la LOSNCP, al incumplir los términos fijados en ese cuerpo legal para tramitar y suscribir el acta de entrega recepción provisional, evidenciándose una falta de mantenimiento y limpieza de las obras ejecutadas y que se encuentran en servicio de la ciudadanía, por parte de la EPMMOP.

Recomendación 3

El Gerente General de la EPMMOP, ordenará al Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad, administrador del contrato que, si los trabajos del tramo examinado están concluidos realice la recepción provisional del proyecto Ruta Viva Fase I, de conformidad con lo establecido en la Ley y el contrato, y que elabore y ejecute un plan de mantenimiento de las obras, para evitar un deterioro prematuro de las vías y estructuras que se implantan en el proyecto y que la operación de la Ruta Viva se efectúe en los mejores estándares de calidad para beneficio de la comunidad usuaria del proyecto.



Contrato de consultoría para la fiscalización de la “Ruta Viva” Fase 1

El 13 de julio de 2012, el Gerente General Subrogante de la EPMMOP y el Procurador Común del consorcio Inocsa Ingeniería - Noega Ingenieros, celebraron el contrato para los servicios de consultoría para la fiscalización del proyecto de construcción de la vía de Integración de los Valles “Ruta Viva” - Fase I, entre la avenida Simón Bolívar, sector San Juan, y La Primavera, por un valor de 1 630 000,00 USD sin IVA, en un plazo de 480 días contados a partir de la fecha de acreditación del anticipo.

El 28 de noviembre de 2013, las partes suscribieron un contrato complementario, por el valor de 447 441,47 USD y un plazo de 105 días calendario, contado a partir de su celebración, es decir, hasta el 13 de marzo de 2014.

El Procurador del consorcio Inocsa-Noega mediante comunicación de 11 de marzo de 2014, indicó al administrador del contrato que, una vez otorgada la ampliación del plazo del contrato de construcción hasta el 30 de marzo de 2014, solicita se perfeccione legalmente la ampliación de plazo del contrato de consultoría para los servicios de fiscalización de la Fase 1 de la Ruta Viva.

El Procurador del consorcio Inocsa Ingeniería - Noega Ingenieros, con oficio 523/CIN/RV1/14 de 2 de mayo de 2014, dio a conocer al Gerente de la UPEV que en vista de que no se concretó la ampliación del plazo del contrato de fiscalización, reitera su solicitud y presentó dos tablas valoradas, la una que contiene los recursos que el Consorcio Inocsa-Noega ha dispuesto desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2014 y la otra con los recursos básicos para viabilizar la finalización de los detalles de obra faltantes y liquidación de la misma.

El Gerente de la UPEV, con memorando 466 - UPEV de 21 de mayo de 2014, informó al Gerente General de la EPMMOP la forma de pago por los servicios prestados por la fiscalización desde el 15 marzo hasta el 15 de abril de 2014, por cuanto el contrato de obra no se encontraba acorde al plazo del contrato de la fiscalización, una vez que se otorgó una ampliación de plazo de 30 días al contrato de obra para su culminación, informó además que, el costo de los servicios prestados ascienden a 101 875, 00 USD sin IVA, el mismo que fue establecido de acuerdo a los salarios del personal técnico aceptados en la oferta inicial del contrato de fiscalización.



Los numerales 9.5 de la cláusula novena; 10.04 de la cláusula décima y 15.01 de la cláusula décima quinta del contrato de fiscalización, estipulan:

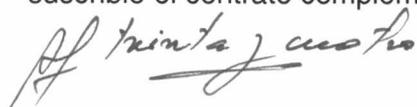
“9.5.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Administrador del Contrato y del Gerente General de la EPMMOP previo informe de la Fiscalización... .- 10.04.- En caso de existir una ampliación de plazo del contrato por las causas detalladas en la cláusula novena de este instrumento, se ajustará el monto de la consultoría en forma proporcional por los días adicionales de servicio y los recursos empleados... .- 15.01.- Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la EPMMOP podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70% del valor del contrato principal a la fecha en que la EPMMOP resuelva la realización de los contratos complementarios.”.

La EPMMOP no renovó el contrato de fiscalización oportunamente y la misma está actuando como lo disponen las normas en las pruebas finales de aceptación de los trabajos y la entrega de las obras.

Mediante comunicación de 3 de septiembre de 2014, el ex Gerente General, el ex Gerente Administrativo Financiero, el ex Gerente de la UPEV y el Supervisor ambiental de la EPMMOP, en la parte pertinente, señalan:

“Si bien no se celebró el contrato complementario, al existir orden del Administrador del Contrato para que continúen prestando los servicios de fiscalización, la empresa INOCSA- NOEGA como ya se estableció, tiene la responsabilidad contractual de cumplir obligaciones derivadas del contrato de servicios suscrito con la entidad contratante, muchas de las cuales se cumplen con posterioridad a la finalización de la ejecución de la obra; el cumplimiento de dichas obligaciones son de responsabilidad ineludible por parte del Contratista, por las que no se puede solicitar una retribución económica adicional a la originalmente pactada, por ende, se consideraría que el valor adeudado debe ser por los servicios prestados durante el periodo de ejecución de la obra, comprendido entre el 15 de marzo del 2014 al 30 de marzo del mismo, posterior a esa fecha, el Contratista tiene el deber de cumplir las obligaciones derivadas del contrato y sus pliegos.”.

El ex Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, administrador del contrato, luego de la lectura del borrador de informe, mediante comunicación de 6 de octubre de 2014, no contribuye con nuevos descargos y expresa los mismos argumentos constantes en la respuesta emitida a la comunicación de resultados provisionales, por lo cual, el equipo de control se ratifica en que no se suscribió el contrato complementario con la compañía consultora en forma oportuna.



Conclusión

El Gerente de la UPEV de la EPMMOP, administrador del contrato, en el período de gestión correspondiente, al no tramitar oportunamente la ampliación de plazo para los servicios de fiscalización de la construcción de la Ruta Viva - Fase 1, mediante la suscripción del correspondiente contrato complementario, incumplió la Norma de Control Interno 408-17 y las cláusulas novena numeral 9.5; décima numeral 10.04 y décima quinta numeral 15.01 del contrato de fiscalización, ocasionando que los servicios prestados por la consultora a partir del 14 de marzo de 2014, no tengan vínculo contractual o legal.

Recomendación 4

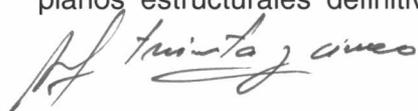
El Gerente General ordenará al Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad, administrador del contrato, que supervise y vigile que la consultora INOCSA - NOEGA haya cumplido con las obligaciones contractuales durante la construcción y recepción de la Fase I del proyecto Ruta Viva, antes de proceder con la liquidación económica a la que tenga derecho por los servicios de fiscalización prestados, ceñidos al marco legal vigente.

Construcción “Ruta Viva” Fase II – Vial

Suspensión temporal de la ejecución del proyecto

Mediante oficio CON/RV2/DC/001-2013 de 4 de enero de 2013, la contratista solicitó al Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad (UPEV) que se desempeña como administrador del contrato, la información indispensable para la planificación e inicio de los trabajos de construcción de la Fase 2 de la Ruta Viva, entre otras: Informe de liberación de las áreas de construcción; ubicación de los puntos de referencia topográfica y BMs del proyecto; catastro de obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, televisión por cable e internet, existentes en las zonas de afectación del proyecto.

Mediante oficio 014 UPEV-EPMMOP de 10 de enero de 2013, el Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad remitió a la Constructora Norberto Odebrecht, los planos estructurales definitivos en físico y en digital de la Fase 2. Posteriormente



mediante oficio 030 UPEV-EPMMOP de 17 de Enero de 2013 remitió a la Contratista los planos de diseño geométrico, intercambiadores, vías laterales, cruces, curvas de masa, drenajes, señalización, iluminación, estructuras y obras de arte menor.

La fiscalización, con oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-019 de 7 de marzo de 2013, recomendó al Gerente de la UPEV, la paralización temporal del movimiento de tierras ya que no se pueden desarrollar los trabajos, debido a las siguientes causas:

“1. Necesidad de incorporar una ciclovía en el derecho de vía de Proyecto y rediseñar el trazado vertical de las vías laterales para cumplir los requerimientos de accesibilidad a los carriles de servicio desde la red viaria existente, según el criterio técnico de la Secretaría de Movilidad del M.D.M.Q y que expuso por Oficio No. SM-366/2013-0004542 del 21 de febrero de 2013.- 2. Igualmente debe contemplarse dentro de las tareas de rediseño las observaciones sobre Seguridad Vial... 3. ... se ha comprobado la existencia de Ramales de Riego Secundarios y Terciarios interceptados por la Ruta Viva y que no están contemplados en el diseño inicial, lo que obliga a incorporar al Diseño constructivo estas nuevas actuaciones...”.

Mediante oficio CEM EPMMOP-CAF 002-2012-035 de 16 de abril de 2013, la fiscalización presentó un informe al Gerente de la UPEV, a base del cual, el administrador del contrato, los representantes de la fiscalización y de la contratista y el Director del proyecto Ruta Viva, suscribieron un acta de suspensión temporal de trabajos, desde el 19 de abril de 2013, debido a las siguientes consideraciones:

- Modificación del diseño de los colectores por insuficiencia de espesor de chapa de acero y cambiar a hormigón para evitar corrosión;
- Ajuste de niveles en vías de servicio y diseño de ciclovía, atendiendo la solicitud de la comunidad y de la Secretaría de Movilidad, este ajuste puede significar una variación de las áreas a expropiar;
- Necesidad de realizar trabajos de rescate arqueológico en cuatro zonas, trabajos contemplados en el plan de manejo ambiental, pero que no están contratados y que es necesario ejecutarlos antes de iniciar el movimiento de tierras; y;
- La no liberación de todos los predios por demoras derivadas de plazos de ley y situaciones especiales como herencias, hipotecas bancarias y otras. Los predios afectados en la Fase 2 son 161, según la EPMMOP al 18 de abril de 2013, 40 están liberados, 54 se encuentran para ocupación y de los 67 que están pendientes de resolver, 21 están en la fase final del proceso.



El Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, una vez revisadas las modificaciones propuestas de los ajustes verticales de las vías de servicio y ciclovías por pedido de la comunidad y de la Secretaría de Movilidad, mediante oficio STHV-GT-002548 de 14 de junio de 2013, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial del DMQ, emitió informe favorable para que continúe el trámite de aprobación.

El Gerente General de la EPMMOP y la Apoderada General de la compañía CEMOSA S.A., el 17 de junio de 2013 suscribieron el contrato complementario por el valor de 247 983,00 USD sin IVA, cuyo objeto es ampliar y complementar la fiscalización del contrato principal, de conformidad a la tabla de actividades que se insertan en la cláusula tercera, y cuyos productos ascienden a 526 planos a entregarse en el plazo de 90 días calendario a partir de la celebración de ese contrato.

Mediante oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-164 de 12 de septiembre de 2013, la fiscalización entregó al Gerente de la UPEV el informe final provisional de los estudios y diseños complementarios de la Ruta Viva Fase II, para su análisis y revisión; después de las correcciones y rectificaciones solicitadas por técnicos de la EPMMOP, que no representaron ninguna modificación técnica significativa, la fiscalización con oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-224 de 12 de noviembre de 2013, remitió al Gerente de la UPEV el informe final y solicitó tramitar el acta de entrega-recepción, la cual se suscribió el 26 de noviembre de 2013.

La EPMMOP, previo al inicio del proceso precontractual no contó con estudios definitivos y actualizados, en especial los relacionados con las interferencias de servicios públicos que se encuentran en el derecho de paso de la Ruta Viva Fase 2, cambio de material de los colectores debido a que su función es combinada, rediseño de la seguridad vial; adicionalmente, durante el desarrollo del proceso constructivo, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito aprobó la incorporación de una ciclovía y el rediseño del trazado vertical de las vías laterales para cumplir los requerimientos de accesibilidad a los carriles de servicio desde la red viaria existente. De igual forma, para el inicio de los trabajos no se habían concluido los trámites de liberación de las áreas donde se implantarían las obras, que con la modificación de los diseños, las áreas y propiedades afectadas por el proyecto son

A. Luján

diferentes a las del proyecto original. Estos hechos generaron la suspensión de las obras hasta que la fiscalización realice los estudios y diseños del proyecto complementario.

Reinicio de la obra

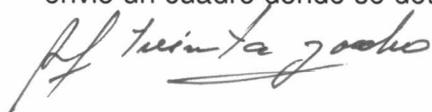
Con oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-102 de 1 de agosto de 2013, la fiscalización informó al Gerente de la UPEV, administrador del contrato, la situación de los cuatro puntos que dieron lugar a la suspensión de las obras, y que según su criterio ya no son obstáculo para la buena marcha de las obras a ejecutar, indicando:

- *“Modificaciones en el diseño de los colectores”* el 5 de julio de 2013, se entregó a la contratista los planos de planta y perfil de los colectores, de acuerdo al cambio de trazado motivado por el ajuste de niveles de vías laterales y la inclusión de ciclovía;
- *“Ajuste de niveles en vía de servicio y ciclovías”* el 21 de junio de 2013, se entregó a la contratista el nuevo trazado geométrico, ajustado a lo que pedía la Secretaría de Movilidad del DMQ.
- *“Rescate Arqueológico”* los trabajos de rescate arqueológico los está efectuando la contratista y están próximos a concluirse, estando ya liberados por el INPC los terrenos hasta la abscisa 11+400, sitio de la Tola Grande.
- *“Expropiaciones”* en la actualidad el proceso de liberación de predios está muy avanzado y todas las quebradas son accesibles, por lo que, se pueden iniciar los trabajos de movimiento de tierras en los tramos liberados y en los colectores.

La fiscalización concluye:

“Desde esta Fiscalización entendemos que aunque la Totalidad de los Predios no están liberados y faltan algunos diseños de estructuras que se han visto modificadas, y que se entregarán este mes, el Contratista sí puede proceder a trabajar con el ritmo previsto en su Contrato de tal modo que no se vea perjudicado por mayores Costes Indirectos ni por demoras en el Plazo que eventualmente podrían generar sanciones.”.

Con memorando 447 UPEV de 6 de agosto de 2013, el Gerente de la UPEV solicitó al Asesor Jurídico (S) de la EPMMOP que informe el estado de expropiaciones relacionado con la Fase 2 del proyecto Ruta Viva, para establecer la procedencia de la reactivación del contrato; el servidor referido, con memorando 2579-AJ-EXP de 8 de agosto de 2013, envió un cuadro donde se detallan los predios afectados e indicó que en la mayoría de



casos el estado de los trámites se encuentran en etapas finales, por lo que, la liberación de los mismos no excede los 15 días, pero que hay predios que tardarán hasta 60 días debido a causas imputables a los afectados.

El Gerente de la UPEV, en calidad de administrador del contrato, adjunto al oficio 540 UPEV-EPMMOP de 16 de agosto de 2013, remitió a la contratista el acta de reinicio de obra suscrita por el citado Gerente, los representantes de la fiscalización, la contratista y el Director del proyecto Ruta Viva Fase 2, donde consta que el 19 de agosto de 2013 se reinicia la obra, en vista de que:

“... la cantidad de predios ocupados en la actualidad permite el avance de la obra en lo referente a excavaciones y construcción de colectores y que, los demás inconvenientes se han subsanado...”.

Sin embargo, hasta la fecha de corte del examen, 30 de mayo de 2014, han transcurrido más de 9 meses y los inconvenientes de falta de expropiación y de complementación de diseños para ejecutar la obra, subsisten, como se señala a continuación:

La contratista el 5 de septiembre de 2013 mediante oficio CON/RV2/DC/102-2013, informó al Gerente de la UPEV, fiscalización y Gerente General del EPMMOP, la imposibilidad de ejecutar los trabajos preliminares considerados en la programación, como es el movimiento de tierras, construcción de drenajes, estructuras, etc., debido a la falta de áreas liberadas para ejecutar los trabajos; designación de botaderos para excavaciones; modificaciones en las especificaciones y diseños de los colectores; ajustes de niveles en la vías de servicio; necesidad de ejecución de trabajos de monitoreo arqueológico; ajustes a los diseños de drenaje, obras de arte, pavimento, estructuras y movimiento de tierras que modifican sustancialmente las características de la vía; además, indicó que continúa pendiente la entrega de los diseños de iluminación, señalización, guardavías resultantes de las modificaciones introducidas por la EPMMOP. Cita que de un análisis preliminar de los diseños recibidos, el volumen de obra a ejecutarse aumentó considerablemente, por lo que resulta imprescindible suscribir los contratos complementarios por los incrementos de cantidades de obra. También indicó sobre la imposibilidad de presentar el cronograma valorado de ejecución debido a la incertidumbre de las fechas para iniciar los trabajos en varios frentes de obra.



El relación a lo citado, la fiscalización mediante oficio CEM-ODEBRECHT-CAF 002-2012-095 de 9 de septiembre de 2013, dirigido a la contratista indicó que no están liberados todos los predios del proyecto, pero que los colectores son accesibles y están diseñados de hormigón armado por lo que, existen rubros para su ejecución; y que, el aumento de cantidades de hormigón, de acero de refuerzo y de unidades deberá recogerse en el proyecto complementario, pero que, por el momento hay cantidades suficientes para cubrir dos o tres meses de obra; el botadero designado para el proyecto, no necesita de permiso ambiental; y, que en las modificaciones de especificaciones y ajustes a los diseños entregados, consta la firma de la fiscalización, no así las de la EPMMOP, coincide en la necesidad de la suscripción de un contrato complementario.

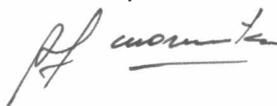
La fiscalización, adjunto al oficio CEM-ODEBRECHT-CAF 002-2012-126 de 11 de noviembre de 2013, entregó a la contratista en formato digital los diseños de la Ruta Viva Fase 2.

De lo señalado se desprende que la EPMMOP para suscribir el acta de reinicio de los trabajos no había resuelto todos los inconvenientes que ocasionaron la suspensión temporal como eran la terminación de los ajustes al diseño que estaban a cargo de la fiscalización y que fueron entregados a la contratista el 11 de noviembre de 2013; es decir, casi a los 3 meses de la orden de reinicio; además, de acuerdo a las variaciones del estudio y diseño complementario de la Ruta Viva Fase II, el volumen de obra a ejecutarse aumentó, creándose la necesidad de la suscripción de contratos complementarios u órdenes de trabajo; asimismo, la tardía liberación de los predios y la falta de una escombrera debidamente aprobada por los entes ambientales pertinentes, impidió que la obra se desarrolle con normalidad y se cumplan los trabajos programados.

Los hechos más importantes que ocasionaron el incremento de costos y plazos previstos en el contrato, son los siguientes:

Liberación de predios

Una vez levantada la suspensión de la obra, con oficio CON/RV2/DC/092-2013 de 26 de agosto de 2013, la contratista presentó a la fiscalización un detalle de 53 predios correspondientes a la Fase 2 que no están expropiados en su totalidad y que interferirán



en el normal desarrollo del proyecto, por lo que, el plazo contractual deberá ajustarse de acuerdo a las actas de liberación de predios.

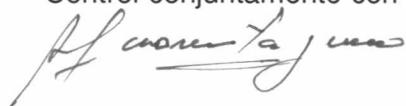
La fiscalización con oficio CEM-ODEBRECHT-CAF 002-2012-085 de 29 de agosto de 2013, remitió a la contratista la situación de los predios no liberados, de acuerdo a la información facilitada por la Asesoría Jurídica de la EPMMOP. De ese reporte se desprende que de las 53 propiedades a esa fecha se habían liberado 6 y 1 parcialmente, estimándose que los otros predios se liberarían entre 7 y 45 días.

Mediante oficios CON/RV2/DC/ 010 - 011 y 012-2014 de 10 de enero de 2014, la contratista dio a conocer al Gerente de la UPEV que los trabajos relacionados con la excavación para la cimentación de los pasos superiores PS-7, PS-9 y PS-11, respectivamente, están programados para que se inicien el 14 de enero de 2014, pero que los predios donde se implantarían esas obras no han sido expropiados. El Gerente de la UPEV puso en conocimiento del Asesor Jurídico de la EPMMOP los requerimientos de la contratista, a fin de que tome las acciones respectivas.

Con oficio CNO/RV2/DC/ 133 - 2014 de 14 de abril de 2014, la contratista informó al Gerente de la UPEV, al Gerente General de la EPMMOP y a la fiscalización que de acuerdo al diseño original entre la abscisa 8+800 y el paso superior PS-10, se debe construir la vía lateral derecha, para lo cual es imprescindible que se proceda con la expropiación de un bloque de viviendas del conjunto habitacional Yucos III y a la demolición del predio 178 de dicho conjunto; sin embargo, hasta la fecha de la inspección técnica del equipo de control el 11 de junio de 2014, la solución técnica de esta afectación no ha sido resuelta por la EPMMOP.

Adjunto al memorando 1391-AJ-EXP de 15 de mayo de 2014, la Asesora Jurídica (E) remitió al Gerente de la UPEV, documentación que certificó el estado de la liberación de predios, ya sea por vía judicial o por convenios de ocupación anticipada. En el cuadro que anexa se evidencia que de los 43 predios que faltan por liberar, 3 tienen orden de ocupación inmediata, 24 tomaría un tiempo de 1 a 4 semanas la liberación y los restantes 16, se demoraría entre 1 y 2 meses.

El 11 de junio de 2014 luego de la fecha de corte del examen especial, el equipo de Control conjuntamente con el Coordinador del proyecto de la UPEV y otros servidores



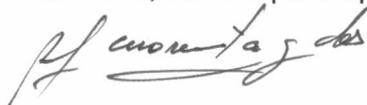
de la EPMMOP, representantes de la fiscalización y de la contratista, se efectuó una inspección técnica para verificar el avance de las obras correspondientes a la Ruta Viva Fase 2 - Vial, donde se evidenció que faltan por liberar 34 predios que representan un 20% de las propiedades afectadas por el proyecto y que la mayoría de los predios se ubican entre la abscisa 8+580 y 11+850. De los hechos anotados, se desprende que la EPMMOP no expropió ni liberó con la debida oportunidad las propiedades por donde atraviesa la Ruta Viva, Fase 2; en tal razón, las áreas a ser afectadas no estuvieron listas para el inicio de los trabajos, siendo una de las causas para la suspensión del plazo contractual; de igual forma, para dar la orden de reinicio del proyecto, tampoco se culminó la liberación total de los predios afectados, no obstante que, contractualmente se prevé que los predios deben estar liberados para desarrollar los trabajos en función de la ruta crítica de los programas y de los cronogramas aprobados, en forma previa al inicio de ejecución de los trabajos.

Diseños de colectores y drenajes

Con el propósito de planificar el inicio de la construcción de las alcantarillas, que están dentro de la ruta crítica del proyecto, la contratista, con oficios CNO/RV2/DC/006 - 021 -2013 de 22 de enero y 19 de febrero de 2013, respectivamente, solicitó a la fiscalización y administrador del contrato, la definición de la especificación técnica para comprar los materiales necesarios para realizar esa actividad y comunicó que el espesor de la tubería galvanizada (2,00 mm) por las alturas de los rellenos previstos sobre los colectores, son insuficientes.

Con oficio CEM-ODEBRECHT-CAF 002-2012-003 de 20 de febrero de 2013, la fiscalización respondió a la contratista y al administrador del contrato y adjuntó una propuesta para cambiar los tubos de acero galvanizado por tubos de hormigón armado, precisando que, en relación a los colectores de hormigón armado fundidos en sitio, están realizando el cálculo de la sección para entregar el diseño de acuerdo al cronograma de obra. El cambio de material de las alcantarillas, implica la creación de rubros nuevos que requieren la suscripción de un contrato complementario o de órdenes de trabajo, sin superar los porcentajes establecidos en la LOSNCP.

La fiscalización, mediante oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-191 de 10 de octubre de 2013, remitió para aprobación del Gerente de la UPEV el cambio de material de



tubería de acero corrugado a tubería de hormigón armado en 6 colectores ubicados entre las abscisas 6+077,47 y 11+095,09 de la Fase 2 (vial) y solicitó que los rubros nuevos se incorporen en el contrato complementario.

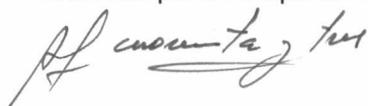
El 27 de diciembre de 2013, con la suscripción del contrato complementario 1, se autorizó la creación de rubros nuevos por el cambio de material de las tuberías de drenaje de hormigón prefabricado por las de acero corrugado, para proceder con su construcción; sin embargo, la contratista mediante varios oficios informó a servidores de la EPMMOP vinculados con el proyecto y a la fiscalización, que en algunos diseños y planos de los pasos superiores y colectores hacen falta la definición de especificaciones y detalles constructivos.

De lo señalado se desprende que, debido a la variación geométrica y de niveles de la vía principal, vías de servicios y ciclovías, el proyecto sufrió cambios importantes, no obstante los responsables de la EPMMOP y la fiscalización, entregaron a la contratista, el diseño del drenaje y de los colectores implantados a lo largo de la Ruta Viva Fase 2, sin contar con los detalles necesarios; así también, el cambio de material de las alcantarillas de tuberías metálicas a tuberías de hormigón armado, no fue definido con la debida oportunidad y los inconvenientes de diseño del drenaje subsistieron desde la fecha de reinicio (19 de agosto de 2013) hasta abril de 2014 (8 meses después). Estos hechos han generado el retraso en la ejecución de los trabajos programados que tienen relación con los drenajes de la vía.

Diseño pavimento flexible

Mediante oficio CNO/RV2/DC/083 - 2014 de 14 de marzo de 2014, la contratista remitió a la fiscalización y al administrador del contrato, un estudio de evaluación de la estructura del pavimento flexible, recomendando el cambio de diseño del pavimento de la vía principal de la Ruta Viva, Fase 2, para que sea revisado y aprobado, oportunamente. Al respecto, cabe destacar que este nuevo diseño se lo efectuó a base del estudio aprobado para la Fase 1.

La fiscalización, mediante oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-315 de 31 de marzo de 2014, presentó al Gerente de la UPEV, administrador del contrato, varias propuestas técnicas para completar el diseño complementario del proyecto, como son la mejora de



la subrasante y la modificación con polímeros de la carpeta asfáltica de las vías principal y laterales, las cuales fueron aceptadas por el administrador del contrato con oficio 435 - UPEV-EPMMOP de 15 de mayo de 2014, quién indicó que estos al ser rubros nuevos, se pagarán a través de un contrato complementario.

El responsable de la EPMMOP autorizó el cambio del diseño de la estructura del pavimento y de la capa de rodadura, a base del estudio presentado por la contratista que fue analizada y complementada por la fiscalización, mediante el cual, se mejoraron las características mecánicas y técnicas del pavimento propuesto originalmente, a través del uso de polímeros en las capas asfálticas y de cemento en la base granular; sin embargo, la implementación de este nuevo diseño generó la creación de rubros nuevos, a través de la celebración de un contrato complementario y la reprogramación de los trabajos.

Diseño de paso superior PS-7 e intercambiador Intervalles

El Gerente de la UPEV mediante oficio 098 UPEV-EPMMOP de 7 de febrero de 2014, solicitó a la fiscalización que prepare un informe de alternativas relacionado con el enlace de los proyectos Ruta Viva y ampliación a cuatro carriles de la vía Intervalles, teniendo en cuenta el cronograma, que recomiende o no la suspensión de la construcción del paso superior PS-7, hasta que se implante la variante que corresponda. Indicó que es importante establecer si existe holgura para la construcción del PS-7.

Mediante oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-281 de 11 de febrero de 2014, la fiscalización informó al Gerente de la UPEV el estado de avance del estudio de las alternativas de diseño para el enlace de los proyectos Ruta Viva y ampliación a 4 carriles de la vía Intervalles, cuyo financiamiento proviene de la CAF y recomendó la suspensión temporal de la construcción del paso superior PS7; a pesar de que, según el cronograma de trabajos la excavación de esta obra debería finalizar el 22 de febrero de 2014 y, en razón de que se carece de holguras en esa unidad de obras, cualquier retraso supondrá retrasos en la fecha de finalización del proyecto. Esta suspensión fue autorizada por el administrador del contrato y dispuesta al contratista a través del oficio CEM-ODEBRECHT-CAF 002-2012-175 de 11 de febrero de 2014.



Mediante oficio CNO/RV2/DC/086-2014 de 18 de marzo de 2014, la contratista informó al Gerente de la UPEV que han transcurrido 36 días desde la orden de suspensión temporal de las obras del paso superior PS-7 y que hasta la presente no hay una definición sobre el tema y manifestó que el posible cambio de diseño del intercambiador Intervalles acordada entre la CAF y la EPMMOP, implica una modificación general del presupuesto, así como del plazo para la terminación de los trabajos en el paso superior PS-7.

Con oficio CEM-ODEBRECHT-CAF 002-2012- 241 de 16 de abril de 2014, la fiscalización entregó a la contratista un avance de los planos del paso superior PS-7. Al respecto, la contratista con oficio CNO/RV2/DC/142-2014 de 21 de abril de 2014, dio a conocer a la fiscalización que es necesario que se remitan, entre otros, los planos geométricos y estructurales de los diferentes elementos, así como, los detalles para las instalaciones eléctricas y protecciones, a fin de reiniciar los trabajos que se encuentran suspendidos.

En la inspección técnica realizada por el equipo auditor al proyecto, el 11 de junio de 2014, se evidenció que la contratista se encuentra trabajando en la construcción del paso superior PS7 y en la intersección de las vías Intervalles y Ruta Viva, de acuerdo al rediseño acordado con la CAF; sin embargo, los trabajos en ese frente de obra estuvieron suspendidos por más de 70 días, por falta de coordinación oportuna de la EPMMOP con el Gobierno Provincial de Pichincha, lo que evidencia que para la contratación del proyecto no se contó con los estudios definitivos y actualizados debidamente aprobados, ocasionando el retraso en la ejecución de estas obras y en la programación del proyecto en general.

Interferencia de servicios públicos

Mediante oficio CEM-ODEBRECHT-CAF 002-2012-015 de 5 de marzo de 2013, la fiscalización dio a conocer a la contratista y administrador del contrato, que las obras de reposición de los ramales principales y secundarios de la red de riego que cruzan la Ruta Viva Fase 2, no forman parte del contrato, por lo que, es necesario incluirlas en un contrato complementario. Al respecto, la fiscalización con oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-062 de 21 de junio de 2013, ante requerimiento de la CAF presentó al Gerente de la UPEV un listado de los sifones para los canales de riego a construir desde la



abscisa 6+127 a 11+870, que son un total de 22, de los cuales, 10 no estaban considerados en el proyecto original.

Con oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-193 de 10 de octubre de 2013, la fiscalización informó al Gerente de la UPEV que, una vez analizadas con la EPMAPS las interferencias con la red de agua potable, requiere la aprobación de la EPMMOP la creación de un nuevo capítulo de obra en el que se recojan esas unidades de abastecimiento que no figuran en el proyecto original, imprescindibles para la ejecución de las obras, siendo precisa la creación de nuevos rubros y en consecuencia la suscripción de un contrato complementario.

Adjunto al oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-365 de 13 de mayo de 2014, la fiscalización entregó al Gerente de la UPEV el diseño de interferencias de aguas servidas en físico y digital, servidor que lo remitió a la EPMAPS para su revisión y aprobación. Después de seis meses de reiniciada la construcción de la vía, el 29 de mayo de 2014, el Jefe Ingeniería de Proyectos (E) de la EPMAPS con oficio EPMAPS-GTIS-2014-0465, aprobó el proyecto de redes de alcantarillado referido.

La EPMMOP, para la contratación del proyecto e inicio de los trabajos, no solicitó a la EPMAPS y a la Secretaria del Agua, un detalle pormenorizado de las obras o servicios que interfieren o se encuentran en el derecho de paso de la Ruta Viva, para su inmediata reubicación o complementación de ser necesario, lo que generó la interrupción de los trabajos con el consecuente retraso en la construcción del proyecto; y, el incremento de costos por el aumento de cantidades de obra y creación de rubros nuevos que se ejecutan a través de órdenes de trabajo o contratos complementarios.

De lo expuesto se colige que las obras de la Ruta Viva Fase 2, hasta la fecha de corte del examen, 30 de mayo de 2014, han sido suspendidas por diversos motivos y omisiones de diseños que se los resume en los siguientes: Ajustes en el diseño y trazado de la Ruta Viva Fase 2 y la incorporación de ciclovías; liberación de áreas para la construcción del proyecto; diseños de los drenajes y alcantarillado que cruzan la vía; interferencia de servicios públicos; cambios o mejoras de los diseños originales; variación del diseño de la intersección de la Ruta Viva y vía Intervalles, etc, inconvenientes que no han sido solucionados en su totalidad, con lo cual, se ha creado la necesidad de aprobar ampliaciones de plazos, creación de rubros nuevos, suscripción

A. Montañez

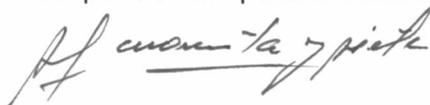
de contratos complementarios y órdenes de trabajos, para cumplir con el objeto del contrato y garantizar la calidad de la obra; sin embargo, el proyecto corre el riesgo de paralizarse, pues hasta el momento, no se cuenta con los recursos económicos suficientes, como se indica a continuación:

Con oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-299 12 de marzo de 2014, la fiscalización presentó al Gerente de la UPEV, un informe detallado sobre las necesidades presupuestarias urgentes del proyecto Ruta Viva Fase II, debido a que desde el inicio el diseño original del proyecto sufrió grandes cambios que obedecieron principalmente a las solicitudes de la Secretaría de Movilidad del Municipio, EPMAPS, Junta de Regantes de Tumbaco y comunidad, que suponen un incremento del presupuesto contratado en 19 805 787,00 USD, siendo los capítulos más significativos: drenaje, muros, obras complementarias, señalización, canalizaciones y sifones, debiendo destacar que el capítulo de pavimentos presenta un decremento significativo. La fiscalización concluye señalando:

“...queremos transmitir la preocupación de lo urgente que es disponer de los fondos presupuestarios suficientes para seguir con los trabajos.- El Contratista no podrá continuar con los trabajos que viene realizando porque en varios de los rubros en ejecución no dispone de las cantidades suficientes para su pago; o por otro lado, debería empezar ya con otras actividades (drenaje de vías laterales, muros en trazado, sifones, etc.) para las que ni siquiera existen los rubros nuevos que requieren.- De no ser así, le alertamos de la posible parada de las obras con el consiguiente retraso en la finalización de los trabajos de la Ruta Viva Fase II y el consiguiente incumplimiento del Objeto del Contrato.”

La fiscalización, mediante oficios CEM-EPMMOP-CAF 002-2012- 295, 301 y 302 de 14 de marzo de 2014, emitió informe favorable y remitió al Gerente de la UPEV los informes técnicos para elaborar el contrato complementario 2 y la orden de cambio 1, respectivamente.

El 19 de marzo de 2014, se suscribió la orden de cambio 1 entre el Gerente General de la EPMMOP, Gerente Administrado Financiero, Gerente de la UPEV, fiscalización y contratista, por un monto de 3 167 569,20 USD sin IVA, debido a la variación de cantidades contractuales, adicionalmente, se incrementó el plazo en dos meses, siendo la nueva fecha de entrega del proyecto el 27 de septiembre de 2014, considerando los 4 meses de suspensión temporal ordenada por la entidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alcántara y Pineda', is written over a horizontal line.

La contratista, con oficio CNO/RV2/DC/153-2014 de 12 de mayo de 2014, dirigido al administrador del contrato, en relación al contrato complementario 2, señaló:

“Lamentablemente, desde la fecha de aceptación de la suscripción del Contrato Complementario y solicitud de la partida presupuestaria..., ha transcurrido casi 2 meses y no se ha suscrito el citado Contrato Complementario... el numeral 15.1 del Contrato establece la obligación de la EPMMOP de suscribir los Contratos Complementarios que sean necesarios y el numeral 14.3 del mismo contrato establece la obligatoriedad de la EPMMOP de suscribirlos dentro de un plazo de 30 días...”.

Con oficio CNO/RV2/DC/160-2014 de 16 de mayo de 2014, la contratista dio a conocer al Gerente de la UPEV como administrador del contrato, que la cantidad de recursos para ejecutar la totalidad de la obra atendiendo los cambios de diseño y aumento de cantidades de obra asciende aproximadamente a 22 000 000,00 USD; sin embargo, la Gerencia Financiera de la EPMMOP emitió una certificación presupuestaria para suscribir el contrato complementario 2 y la orden de cambio 2 por 9 292 385,27 USD incluido el IVA, resultando un déficit financiero entre lo proyectado por la contratista y lo determinado por la EPMMOP de 12 707 614,73 USD.

El Gerente de la UPEV con memorando 465 - UPEV de 20 de mayo de 2014, remitió al Gerente General de la EPMMOP (E) la orden de cambio 2 del contrato de construcción de la Ruta Viva Fase 2-Vial, por un valor de 5 511 922,08 USD y un plazo adicional de 60 días, para la respectiva suscripción.

El Gerente General encargado, con oficio 537 de 27 de mayo de 2014, solicitó la no objeción de la CAF para suscribir el contrato complementario 2 por 2 784 850,48 USD sin IVA y la orden de cambio 2 por 5 511 922,08 USD sin IVA. La Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF con oficio CAF-2014-186 de 28 de mayo de 2014, en relación a que los requerimientos antes referidos serán financiados con recursos propios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informó lo siguiente:

“...de formalizarse la solicitud de crédito presentada a CAF por 26.715.200 USD para financiar parcialmente las obras complementarias del proyecto Ruta Viva, estos rubros puedan ser analizados para ser considerados dentro del reconocimiento de gastos...- El reconocimiento de gastos antes indicado estará sujeto a la aprobación del mencionado crédito y será efectivo una vez el Contrato de Préstamo correspondiente esté suscrito.”.



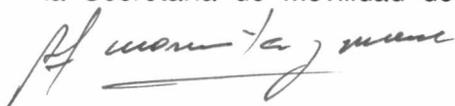
Hasta la fecha de corte del examen especial, 30 de mayo de 2014, el contrato complementario 2 y la orden de cambio 2 no se suscribían, a pesar de contar con los informes favorables de la fiscalización y del administrador del contrato y de estar financiados con fondos propios del Municipio Metropolitano de Quito; sin embargo, de acuerdo a lo indicado por la fiscalización y contratista, las cantidades de obra consideradas para elaborar dichos documentos son insuficientes.

El valor del contrato complementario 2 que se encuentra para la suscripción es de 2 784 580,48 USD, que representa el 7,42 % del valor reajustado del contrato y la suma de las órdenes de cambio, incluida la número 2, es de 8 679 491,28 USD, lo que significa el 23,17% del monto reajustado del contrato; es decir, que se encuentran dentro de los porcentajes permitidos por la Ley; sin embargo, como se indicó anteriormente será necesario realizar cantidades y rubros adicionales, que no son objeto de análisis del presente examen especial; ya que, no han sido definidas ni presupuestadas para su ejecución.

La cláusula décima cuarta del contrato de construcción, relacionada a obligaciones de la contratante, en la parte pertinente, dispone:

“14.4 Entregar previo al inicio de los trabajos y de conformidad con el Cronograma de Liberación de Áreas, que constará en un acta suscrita entre las Partes, los terrenos destinados al proyecto, los planos, dibujos, diseños y demás documentos necesarios para la construcción de las obras, así como los permisos y autorizaciones necesarias previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos y ejecutar las obras sin interrupciones; siendo de cuenta de la entidad contratante los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.- 14.5 Es obligación de la EPMMOP liberar el derecho de vía para que no existan retrasos en el inicio y ejecución de la obra.- 14.6 Mantener liberadas las áreas afectadas durante todo el plazo de la construcción, de todo evento que pueda entorpecer el normal desarrollo de los trabajos, de acuerdo con las solicitudes justificadas del Contratista...”

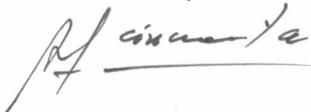
Del estudio y análisis realizado a la información generada en el desarrollo del contrato de la Fase II del proyecto, se desprende que el proceso constructivo no contó con estudios y diseños actualizados, completos y definitivos conforme el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que obligó a realizar diseños complementarios debido a modificaciones geométricas de la vía, dispuestas por la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito y aceptadas por la



EPMMOP, luego de contratada e iniciada la obra; así como, ajustes a los diseños de drenaje, agua potable y de riego.

Mediante comunicación de 2 de septiembre de 2014, el ex Gerente General, el ex Gerente Administrativo Financiero, el ex Gerente de la UPEV y el Supervisor ambiental de la EPMMOP, en respuesta a la comunicación de resultados remitieron argumentos y documentos respecto al presente comentario. Un resumen de los criterios expuestos se presenta a continuación:

“Suspensión Temporal... - A pesar de contar con estudios completos, durante la ejecución de la obra se presentan imponderables que deben ser resueltos... - Fueron varias las contingencias que en esta obra urbana se encontraron y se solucionaron, pero esas incorporaciones, modificaciones y ajuste; no son todos imputables a los estudios... - Interferencias de servicios públicos... - Para el inicio de la ejecución de las obras se le entregó al contratista los planos de drenaje de la Fase II y todos los estudios Hidrosanitarios que el consultor de los estudios... había previsto para la construcción de la obra... - Cambio de Material de Colectores para Servicios Combinados... - En reuniones conjuntas entre la EPMAFS..., la EPMMOP... con la participación del... coordinador del proyecto y la fiscalización se decidió que era preferible utilizar para los colectores cualquier solución en Hormigón... - Incorporación de Ciclovía... - ...en el proceso de ejecución de la obra, la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó que en dicho proyecto se implementen ciclo vías, la EPMMOP para solucionar este requerimiento procedió a ampliar los estudios, y en uso de sus facultades legales procedió a la suscripción de un contrato complementario con la Fiscalización... - Vías Laterales o de Servicio... - El diseño original dejaba las vías transversales cortadas en su mayoría salvo aquellas que tenían un paso superior... - La EPMMOP ...; instruyó a la Fiscalización que se revise el diseño y se incorporen o adecúen vías de servicio ...incorporando adicionalmente aceras para el tránsito peatonal, sistemas de alcantarillado y agua potable (acometidas domiciliarias), sistema de drenaje vial, intersección de colectores transversales, intersección de sistemas de riego y paso a través de sifones, sistema de iluminación soterrado y conectividad, seguridad vial y señalización, pasarelas peatonales entre otros.- Con el fin de adecuar el trazado de las vías de servicio, se suspendió la obra entre los meses de Abril - Agosto del 2013... - Liberación de Áreas donde se implementaría la infraestructura... - ...es preciso señalar que la EPMMOP es la encargada del trámite de expropiaciones, la declaratoria de utilidad pública la realiza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito... - ...la programación de obra se realizó en función de la disponibilidad de predios... -.- Reinicio de la Obra - ...la EPMMOP y la Fiscalización considerando que la construcción de la Ruta Viva Fase 2 era una obra de vital importancia para la ciudadanía... decidieron levantar la suspensión... - ...Recursos Económicos para el contrato complementario 2 y la orden de cambio 2... - ... Las gestiones realizadas... posibilitaron la obtención del financiamiento por parte de la CAF por veinte y seis millones setecientos quince mil doscientos dólares, como lo señala... el ...Gerente General de la EPMMOP, mediante oficio # 039-GG de 27 de junio de 2014, dirigido al ..., Secretario General del Concejo Metropolitano del Municipio de Quito... que con fecha 21 de febrero de 2014 la CAF se pronunció



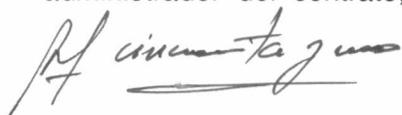
favorablemente y aprobó el crédito solicitado, remitiendo los términos y condiciones principales los cuales deben ser autorizados por la máxima autoridad municipal. De igual manera solicita que... se considere con carácter de urgente en sesión del Concejo Metropolitano la aprobación y suscripción del convenio de crédito... requisito indispensable que permitirá concluir favorablemente el proyecto Ruta Viva...”.

Los puntos de vista señalados por los exservidores, ratifican el criterio del equipo de control, en el sentido de que los estudios definitivos del proyecto Ruta Sur (actual Ruta Viva) aprobados para la contratación de la Fase 2 no fueron debidamente actualizados en sus diseños y planos, lo que generó la paralización temporal del proyecto hasta realizar los rediseños pertinentes con los consecuentes cambios de especificaciones técnicas de los rubros como fue el caso de los colectores, en el diseño de la vía expresa y de servicio; y, en la implantación de estructuras e intercambiadores a lo largo de la vía, lo que ocasionó que durante el desarrollo de la obra se aprueben ampliaciones de plazo y se incremente el costo previsto para el proyecto.

Hay que dejar constancia que la CAF se ha pronunciado favorablemente para otorgar un crédito por 26 715 200,00 USD al Municipio Metropolitano de Quito, lo que permitiría culminar el proyecto Ruta Viva Fase II - Vial; sin embargo, hasta la fecha de corte del examen especial, 30 de mayo de 2014, el Concejo Metropolitano de Quito aún no aprobaba dicho crédito.

En relación a la liberación de los predios, se citan textualmente artículos de la Constitución Política de la República del Ecuador, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de la Ordenanza Metropolitana, del COOTAD, a pesar de lo cual, no se justifica el retraso en la expropiación de las áreas donde se implanta el proyecto, lo cual generó inconvenientes que ocasionaron expropiaciones no consideradas originalmente, cambios en el diseño de la vía, problemas operativos y económicos por desmovilizaciones y reprogramaciones de los trabajos imprevistos por parte de la contratista y finalmente perjuicios a la ciudadanía en general por el tiempo adicional en ejecutar la obra por el retraso en contar con las áreas liberadas.

El ex Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMOP, administrador del contrato, luego de la lectura del borrador de informe, mediante



comunicación de 6 de octubre de 2014, reitera los argumentos señalados en la contestación dada a la comunicación de resultados provisionales.

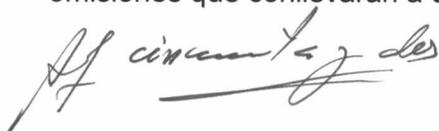
La Representante Legal de la compañía CEMOSA mediante oficio CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-587 de 30 de septiembre de 2014, en relación al borrador del informe, señala los siguientes puntos de vista:

“...reiteramos que el Acta de Reinicio de las obras se firmó a conformidad de las partes aun conociendo todos cuales eran los temas pendientes por resolver y sintiendo que el no retomar los trabajos era un perjuicio para la ciudad.- Que los ajustes realizados en el diseño se fueron entregando de forma organizada y progresiva al Contratista según se iban concluyendo los distintos capítulos...; y, observamos que la entrega consolidada de diseños producida el día 11 de noviembre de 2013, fue una entrega concluyente de toda la información que ya había sido suministrada con anterioridad y de manera formal...”.

Las opiniones emitidas por el ex Gerente de la UPEV y la Representante Legal de CEMOSA, fueron analizadas durante el desarrollo del examen especial; por lo cual, no se modifica el comentario precedente.

Conclusión

El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, en el período de gestión correspondiente, para el inicio del proceso precontractual del proyecto no coordinó con la Secretaria de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, EPMAPS y otras entidades, la revisión y actualización de los estudios y diseños del proyecto conforme el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que ocasionó la suspensión de la obra por 4 meses entre abril y agosto del 2013; además las obras han sido suspendidas por diversos motivos y omisiones de diseños, inconvenientes que no han sido solucionados en su totalidad, con lo cual, se ha creado la necesidad de aprobar ampliaciones de plazos, creación de rubros nuevos, suscripción de contratos complementarios y órdenes de trabajos, para cumplir con el objeto del contrato y garantizar la calidad de la obra; adicionalmente, el citado servidor como administrador del contrato durante el proceso constructivo de la obra incumplió la Norma de Control Interno 408-17 y los numerales 14.4, 14.5 y 14.6 de la cláusula décima cuarta del contrato para la construcción, al no liberar las áreas para la construcción del proyecto Ruta Viva la Fase 2 – Vial, en forma oportuna, procesos que hasta la fecha de corte del examen especial no se culminan, omisiones que conllevarán a que la obra no se habilite en los plazos previstos.



Recomendación 5

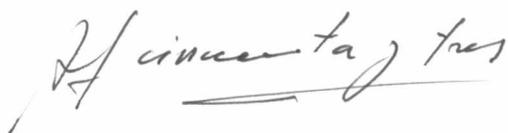
El Gerente General de la EPMMOP antes de iniciar un proceso de contratación de proyectos de obras civiles dentro del Distrito Metropolitano de Quito, dispondrá a quién corresponda, la debida coordinación con el Gobierno Provincial de Pichincha, Secretaría de Movilidad, Empresas del Municipio Metropolitano de Quito y otras compañías que presten servicios públicos y que puedan interferir o afectar su construcción, la revisión integral de los diseños, planos y especificaciones técnicas, lo que permitirá actualizar los estudios definitivos y el correspondiente presupuesto, de tal forma, que los plazos y costos constantes en los respectivos contratos de construcción tengan el suficiente sustento y se ajusten a la realidad.

Recomendación 6

El Gerente General de la EPMMOP, antes de iniciar un proceso de contratación deberá disponer al Gerente de las Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad la información real y definitiva de los predios afectados por el proyecto, que en su totalidad contemple la oportuna elaboración de los levantamientos topográficos y catastrales de las propiedades, obtención de documentos de los propietarios, emisión de las declaratorias de utilidad pública, inscripción de las declaratorias de utilidad pública, obtención de permisos provisionales de paso o ingreso a las propiedades, avalúos de los predios afectados, registro de las escrituras de compraventa de las propiedades y pago de las indemnizaciones, de tal forma, que la construcción del proyecto se ejecute de acuerdo a los costos y plazos programados. Adicionalmente, dispondrá al administrador del contrato y a la Asesoría Jurídica de la EPMMOP, que agiliten los trámites de expropiación para cumplir con los trabajos programados.

Escombreras para la Fase 2 de la Ruta Viva

Una vez que se iniciaron los trabajos de desbroce de las áreas de quebradas donde se construirán los colectores, con oficio CNO/RV2/DC/024-2013 de 26 de febrero de 2013, la contratista solicitó a la fiscalización y al administrador del contrato, la ubicación de los sitios de escombreras determinados para el proyecto con la información del volumen a ser depositado y el diseño de relleno.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. Cincunza y tres", with a horizontal line underneath.

La fiscalización, con oficio CEM-ODEBRECHT-CAF 002-2012-011 de 26 de febrero de 2013 remitido a la contratista, indicó que la licencia ambiental del proyecto emitida con Resolución 932 de 15 de junio de 2012, establece el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en cuyo apartado “Escombreras”, señala:

“...todo material inerte, producto del proceso constructivo deberá ser conducido hasta una de las escombreras autorizadas: .- 1. El Troje, ubicada en el Parque Metropolitano del Sur...- 2. Luz y Vida, ubicada en la parroquia Calderón,...- 3. La Alcantarilla, ubicada por Interoceánica antes de llegar al Arenal..., sector Tumbaco...”.

De acuerdo a lo señalado por el administrador del contrato y supervisor ambiental de la EPMMOP, las escombreras “El Troje” y “Luz y Vida” no eran viables, por cuanto la distancia para el transporte del material de excavación excedería lo presupuestado. En el caso de “La Alcantarilla”, su capacidad era insuficiente.

La fiscalización, con oficio CEM-RVII-CAF 002-2012-006 de 14 de mayo de 2013, dirigido a la Gerente General de ENVIROTEC Cía. Ltda., representante de la Auditoría Ambiental Externa, contratada por la EPMMOP; y, al administrador del contrato, remitió un análisis multicriterio de cinco botaderos para la Fase 2; en el informe consta, que se estima transportar al vertedero unos 895 000 m³ de material excedente, incluido el esponjamiento. Entre las escombreras analizadas se encuentra un terreno de propiedad de la Universidad Central del Ecuador en Tumbaco, con una capacidad aproximada de 447 000 m³.

Durante el período de suspensión de la obra, ordenado por la EPMMOP, la contratista, insistió a la fiscalización y al administrador del contrato, sobre la necesidad de definir escombreras que cuenten con la respectiva licencia ambiental para depositar los materiales de desechos que se generen en el proyecto, es el caso del oficio CNO-RV2-DC-064-2013 de 26 de junio de 2013, que señaló:

“...previo al reinicio de los trabajos, la Contratante deberá entregar la Licencia Ambiental legalizada por la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente (MAE), que contemple la operación y uso de escombreras, así como los diseños definitivos de las escombreras..., la EPMMOP debe destinar los sitios apropiados debidamente liberados y desocupados, a efectos de poder efectuar las operaciones en las escombreras, de forma que no afecten al plazo del cronograma de trabajos, ni al costo que generen estas actividades...”.

Al cincuenta y cuatro

El 1 de agosto de 2013, el Gerente General de la EPMMOP y el Rector de la Universidad Central del Ecuador suscriben un convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objeto es la autorización para ingresar al predio donde funciona el Centro Académico Docente Experimental La Tola, CADET, de propiedad de la Universidad, ubicado en Tumbaco, con la finalidad de que la EPMMOP rellene y acopie el material sobrante de la excavación del proyecto Ruta Viva Fase 2.

Con oficio 644-UPEV de 23 de septiembre de 2013, el Gerente de la UPEV puso en conocimiento de la contratista la actualización del plan de manejo ambiental de la Ruta Viva, aprobada por la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha, mediante oficio MAE-DPAPCH-2013-1083 de 11 de septiembre de 2013.

El Director Provincial del Ambiente de Pichincha, con oficios MAE-DPAPCH-2013-1308 y MAE-DPAPCH-2013-1405 de 7 noviembre y 9 de diciembre de 2013, respectivamente, comunicó al Gerente General de la EPMMOP, que aprueba el *“Establecimiento de escombrera para tramo comprendido entre los puentes sobre el Río San Pedro, Río Chiche y escalón La Cerámica, correspondiente a la Fase II del proyecto vial Ruta Viva”*, que construye la EPMMOP.

El Gerente de la UPEV, con oficio 811-UPEV de 12 de noviembre de 2013, remitió a la fiscalización y contratista la aprobación de la ficha y plan de manejo ambiental de la escombrera denominada CADET.

El proyecto desde su inicio no contó con las condiciones contractuales básicas, entre otras, las escombreras debidamente autorizadas con los permisos ambientales pertinentes, que son indispensables para ejecutar la obra; y, recién a los 3 meses de reiniciado el proyecto, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha aprobó la escombrera denominada CADET, que de acuerdo a los desechos y escombros previstos por las excavaciones, la capacidad de la misma será insuficiente, además, su uso es sólo para tierra negra, lo que puede ocasionar inconvenientes en el desarrollo del proyecto.

La cláusula décima cuarta del contrato de construcción, relacionada a obligaciones de la contratante, en la parte pertinente, señala:

Al cincuenta y cinco

“14.7 La EPMMOP será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución, así como la vigilancia de la ejecución del plan de Manejo Ambiental”.

Mediante comunicación de 2 de septiembre de 2014, el ex Gerente General, el ex Gerente Administrativo Financiero, el ex Gerente de la UPEV y el Supervisor ambiental de la EPMMOP, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, remitieron argumentos y documentos relacionados con el presente comentario. Un resumen de los criterios expuestos se presenta a continuación:

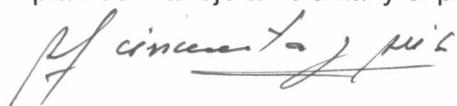
“En lo referente a las escombreras en los estudios de Ingeniería del Proyecto “Ruta Sur” el Consultor... identificó como escombrera del proyecto aquella que se ubica en el Rio Guambi. Sin embargo, ...la utilización de dicha escombrera era inviable.- La EPMMOP empezó con la búsqueda de nuevas escombreras accesibles para el proyecto y realizó los trámites correspondientes con el Ministerio del Ambiente para viabilizar su uso.- Con estos antecedentes se encontró la escombrera del CADET en terrenos de la Universidad Central del Ecuador.”.

Lo manifestado por los auditados confirma que para la suscripción del contrato para la Fase II de la Ruta Viva, la EPMMOP no contó con las escombreras debidamente autorizadas por los entes ambientales pertinentes, habiéndose solucionado parcialmente cuando se suscribió el convenio con la Universidad Central del Ecuador para utilizar como escombrera los terrenos ubicados en el CADET.

El ex Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, administrador del contrato, luego de la lectura del borrador de informe, mediante comunicación de 6 de octubre de 2014, señala los mismos argumentos constantes en la respuesta dada a la comunicación de resultados provisionales, por lo cual se mantiene el comentario en los mismos términos.

Conclusión

El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, administrador del contrato, en el período de gestión correspondiente, incumplió la Norma de Control Interno 408-17 y el numeral 14.7, cláusula décima cuarta del contrato de construcción de la Ruta Viva Fase 2 - Vial, al no contar con escombreras debidamente autorizadas por la autoridad ambiental mediante la aprobación de la actualización del plan de manejo ambiental y el plan tipo de manejo de escombreras a ser incorporadas



en la Ruta Viva, durante el proceso constructivo de la obra, omisión que generó retraso en el traslado de los materiales de desecho hacia la escombrera denominada CADET, la única autorizada y en operación, la cual, resulta insuficiente para captar los escombros previstos en la ejecución de las obras.

Recomendación 7

El Gerente General de la EPMMOP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad, como administrador del contrato de construcción de la Fase II de la Ruta Viva, que debido a la falta de capacidad de la escombrera denominada CADET, realice los trámites ante los organismos y entidades que correspondan, para obtener oportunamente las licencias o permisos ambientales de las áreas de rellenos, escombreras o botaderos, que son obligaciones de la Contratante, para evitar demoras o inconvenientes durante la ejecución del proyecto.

Construcción "Ruta Viva" Fase II - Puentes

Suscripción del acta de inicio y liberación de terrenos

El 20 de marzo de 2013, la EPMMOP canceló el anticipo a la compañía Puentes y Calzadas S.A., constructora de la obra.

Adjunto al memorando 947-AJ-EXP de 25 de marzo de 2013, el Asesor Jurídico de la EPMMOP remitió al Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad (UPEV) un reporte que contiene el estado de las expropiaciones de los predios afectados por la construcción del puente sobre el río San Pedro en el que consta, que los accesos a los frentes La Primavera-Cumbayá (16 predios) y La Primavera Tumbaco (7 predios), están con orden o autorización de ocupación inmediata. De igual forma, con memorando 1025-AJ-EXP de 2 de abril de 2013, informó respecto al puente sobre el río Chiche, indicando que en los frentes El Arenal (4 predios) y Puembo (7 predios), los terrenos serán liberados entre 2 semanas y 1 mes.

La contratista, con oficio PCE/CBY/0030/13 de 17 de abril de 2013, comunicó al administrador del contrato, sobre las incidencias relativas a las expropiaciones previstas y las reales para la ejecución de las obras, cuya disponibilidad no está prevista ni

Al cincuenta y siete

recogida en el proyecto base, razón por la cual, solicitó su pronta resolución para la construcción del proyecto.

El Gerente de la UPEV, mediante memorando 206 UPEV de 23 de abril de 2013, dirigido al Asesor Jurídico de la EPMMOP, remitió un plano que entregó la contratista, en el cual constan las áreas de terrenos necesarios para la construcción del puente sobre el río San Pedro, además, de los caminos de servidumbre necesarios para el acceso al sitio de implantación del proyecto, e indicó que posiblemente existan predios que no hayan sido considerados en las expropiaciones, pero que serán usados temporalmente para la excavación de la cimentación de pilas y estribos, que luego de ser construidos serán rellenados, por lo que solicitó se realicen las acciones legales oportunamente, para empezar la construcción del puente en el menor tiempo.

El 17 de junio de 2013, después de 6 meses de suscrito el contrato de obra, se suscribió el acta de inicio de la construcción entre el Gerente General de la EPMMOP y el representante legal de la compañía Puentes y Calzadas S.A., dejando constancia de lo siguiente:

“...SEGUNDA.- OBJETO DEL ACTA DE INICIO:.- ...a partir de la suscripción del presente instrumento comienza a decurrir el plazo contractual..., toda vez que se han cumplido las dos condiciones de: acceso al sitio, ya sea por acuerdo privado o por orden judicial; y, la entrega del anticipo por parte de la EPMMOP a la Contratista.- ... TERCERA SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL: .- El Contratista, dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la celebración de la presente acta, deberá realizar la implantación del proyecto con el estudio topográfico correspondiente; y, si como resultado de este proceso, fuere necesario contar con nuevos accesos, previo informe favorable de la Fiscalización, presentará un informe técnico que contenga los requerimientos que por efecto de accesibilidad fueren necesarios. La EPMMOP, en el transcurso o hasta el plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha que sea notificado, con esta petición, procederá a entregar un documento que certifique la accesibilidad a todos los lotes afectados para el correcto desarrollo, ejecución y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE... .- En caso de que la EPMMOP dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, no entregue al contratista el documento que certifique la accesibilidad a los lotes afectados por solicitud del contratista, procederá a la suspensión parcial del plazo contractual, y a la reprogramación del cronograma de ejecución, en el que constará la fecha de finalización del plazo contractual, en conformidad a las estipulaciones contractuales pertinentes...”

El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad para el inicio de los trabajos no realizó los trámites de liberación o expropiación de las áreas donde se

Por cincuenta y ocho

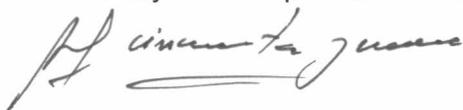
implantan los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche y el tramo de aproximación e intercambiador de Puembo, ya que, no se previó en el proyecto efectuar los citados trámites, por tal razón, los terrenos para ejecutar los caminos de acceso y la excavación para las estructuras de cimentación de los estribos, pilas, etc., no estuvieron disponibles oportunamente. Estos hechos ocasionaron el retardo en la suscripción del acta de inicio de la construcción del proyecto por 199 días desde la firma del contrato, que representa el 44,32% del plazo de 449 días previsto para que las obras citadas entren en operación y uso de la comunidad y de 3 meses desde la entrega del anticipo al contratista.

Suspensión parcial del contrato

El Apoderado General y Representante Legal de la compañía Puentes y Calzadas S.A., mediante oficio PCE/CBY/0072 de 13 de agosto de 2013, dio a conocer al Asesor Jurídico de la EPMMOP y Gerente de la UPEV, que conforme al acta de inicio, la contratista presentó dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la celebración de la citada acta, la implantación del proyecto con el estudio topográfico correspondiente y las necesidades de expropiaciones de los lotes afectados y, por cuanto es obligación de la EPMMOP entregar un documento que certifique el acceso a los sitios del proyecto, según lo establecido en la cláusula tercera del acta de inicio, relacionada con la suspensión del plazo contractual, requiere un informe del estado actual de las expropiaciones, caso contrario solicitará la suspensión citada.

El Gerente de la UPEV, administrador del contrato, con oficio 591 de 2 de septiembre de 2013, comunicó al representante legal de la constructora que mientras la EPMMOP revisa los nuevos accesos e inicia los trámites administrativos pertinentes, ordenó la suspensión parcial del plazo contractual de los hitos comprendidos en la construcción de los tramos de aproximación de la vía, entre otros: Movimiento de tierras, pavimento, drenaje, obras de arte mayor y menor, intercambiador de Puembo y obras complementarias, señalización, iluminación, impacto ambiental. Por lo tanto, los hitos no contemplados en la orden de suspensión parcial se mantienen conforme al cronograma valorado inicial.

A pesar del tiempo transcurrido entre la suscripción del contrato, 30 de noviembre de 2012 y el acta de reinicio de los trabajos, 17 de junio de 2013, el Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad, no resolvió los inconvenientes que ocasionó el

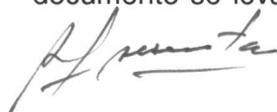


retraso en la suscripción de la citada acta, debido a que una vez realizada la topografía para la implantación en el terreno de los datos geométricos del proyecto definitivo a construirse por parte de la compañía contratista, se evidenció que las cotas y coordenadas variaron sustancialmente en relación al proyecto base entregado en el proceso precontractual, lo que generó la necesidad de nuevas áreas a liberarse que permitan la accesibilidad para la ejecución total del proyecto, iniciándose la expropiación de los predios realmente afectados, el 24 de junio de 2013.

En vista de que la revisión y trámites referidos, iban a demorarse hasta que la entidad y la fiscalización revisen los nuevos accesos, realicen las correspondientes fichas de los predios afectados, y otros trámites técnicos, legales y económicos, el 2 de septiembre de 2013, la EPMMOP ordenó la suspensión parcial del plazo contractual, prevista en el acta de inicio de los hitos comprendidos en la construcción de los tramos de aproximación de los puentes y vía Interoceánica, nueva alternativa para la intersección de la Ruta Viva y la vía Interoceánica, a través de un redondel y otras obras complementarias.

El Gerente de la UPEV, adjunto al oficio 303- UPEV de 7 de abril de 2014, dirigido al Asesor Jurídico de la EPMMOP, remitió una copia del acta de acuerdos (acta de negociación) de la propuesta alternativa para la optimización del intercambiador de Puenbo (redondel), que fue suscrita el 4 de abril de 2014 entre el administrador del contrato, fiscalizador y contratista, donde se establecen las ventajas técnicas, económicas y ambientales sobre el proyecto base; y, además, se detalla pormenorizadamente varias mejoras que no estuvieron consideradas en el proyecto. Citándose que la alternativa propuesta y las mejoras se implementarán y ejecutarán con cargo al contrato vigente; para lo cual, se establecen nuevos hitos que deben reprogramarse una vez que se levante la suspensión parcial dispuesta con oficio 591 de 2 de septiembre de 2013, y el precio fijo se mantiene de conformidad con la cláusula quinta del contrato.

El 11 de abril de 2014 se suscribió la orden de cambio 1, entre el Gerente General de la EPMMOP y la compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A., para la optimización del diseño propuesto para el intercambiador de Puenbo mediante un redondel. En la cláusula sexta se dispone que a partir de la suscripción de ese documento se levanta la suspensión parcial del plazo, por lo tanto, estas actividades



estuvieron paralizadas 220 días, (2 septiembre de 2013 al 11 de abril de 2014), lo que representa el 49% del plazo contractual.

La contratista, mediante comunicación de 22 de abril de 2014, presentó a la fiscalización el cronograma de actividades, correspondientes a la construcción del tramo de aproximación y estructuras de la propuesta alternativa a ejecutarse en la intersección de la Ruta Viva y vía Interoceánica en el sector de Puembo, desde el 11 de abril de 2014 hasta el 5 de diciembre de 2014, dejando constancia que:

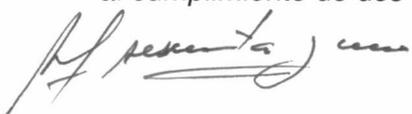
“... para la continuidad de las actividades señaladas en el Cronograma, sin que se produzca ninguna demora, es condición necesaria la total disponibilidad del acceso al resto de sitios a partir del 1 de junio de 2014, por lo que tanto la fecha de finalización de los trabajos como el cumplimiento del cronograma en cuestión quedarán condicionados a la disponibilidad de la totalidad de los terrenos...”.

Mediante oficio GET/EPMMOP/CT/241B de 7 de mayo de 2014, la fiscalización informó al Gerente de la UPEV que valora positivamente y recomienda a la EPMMOP la aprobación del cronograma presentado por el Grupo Puentes para la construcción de la nueva alternativa planteada para el intercambiador de Puembo en 239 días, con nueva fecha de finalización el 5 de diciembre de 2014.

De los hechos comentados, se desprende el incumplimiento de la entidad de las obligaciones previstas en los numerales 14.05 y 14.06 de la cláusula décimo cuarta del contrato, al no entregar los terrenos destinados al proyecto y el derecho de vía, para que el contratista inicie inmediatamente el normal desarrollo de los trabajos, por lo que la totalidad del proyecto no se ejecuta en el plazo y cronograma de actividades previsto en el contrato, el cual, considerando la fecha de suscripción del acta de inicio los trabajos debía terminar el 8 de septiembre de 2014; sin embargo, en la reprogramación de los trabajos de los hitos suspendidos solicitada en la orden de cambio 1, consta que la entrega de los trabajos será el 5 de diciembre de 2014.

La cláusula tercera del contrato de construcción define al “Acta de Inicio”, como:

“...el acta que suscribirán EPMMOP y el Contratista, mediante la cual se deja constancia de la fecha en la que comienza a decurrir el plazo contractual, previo al cumplimiento de dos condiciones: i) acceso al sitio ii) entrega del anticipo.”.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'P. Puentes', written over a horizontal line.

La cláusula décima cuarta del contrato de construcción, relacionada a “Obligaciones de la EPMMOP”, en la parte pertinente señala:

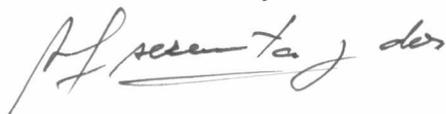
“14.05 Entregar oportunamente los terrenos destinados al proyecto, los planos, dibujos, diseños y demás documentos necesarios para la construcción de las obras, así como los permisos y autorizaciones necesarias previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos y ejecutar la obra sin interrupciones; siendo de cuenta de la entidad contratante los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.- 14.06 Es obligación de la EPMMOP liberar el derecho de vía para que no existan retrasos en el inicio y ejecución de la obra.”

Mediante comunicación de 2 de septiembre de 2014, el ex Gerente General, el ex Gerente Administrativo Financiero, la Asesora Jurídica y el ex Gerente de la UPEV remiten y se refieren a documentos entregados durante el desarrollo del examen, en relación a este comentario, de igual manera que en los casos anteriores citan artículos de la Constitución Política de la República del Ecuador, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de la Ordenanza Metropolitana, del COOTAD e indican que la EPMMOP es la encargada del trámite de expropiaciones y que la declaratoria de utilidad pública la realiza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, no justifican el retraso en la liberación de las áreas necesarias para la implantación de los tramos de aproximación de los puentes, intersección de la Ruta Viva con la vía Interoceánica y otras obras complementarias, lo que generó la suspensión del plazo contractual de varios hitos y ocasionó que el proyecto no entre en servicio de la comunidad de acuerdo a lo planificado.

El ex Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, administrador del contrato, mediante comunicación de 6 de octubre de 2014, en relación al borrador de informe, presenta las mismas opiniones emitidas en la contestación a la comunicación de resultados provisionales, razón por la cual, se mantiene el comentario.

Conclusión

El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad, administrador del contrato en el período de gestión correspondiente, para el desarrollo normal de los trabajos no entregó al contratista los terrenos destinados al proyecto y el derecho de vía oportunamente, por lo que, incumplió la Norma de Control Interno 408-17 y los numerales 14.05 y 14.06 de la cláusula décima cuarta del contrato para la construcción



de los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche, incluyendo tramos de aproximación e intercambiador de Puembo, Ruta Viva Fase 2 - Puentes, razón por la cual, se dispuso la suspensión del plazo contractual, conforme al acta de reinicio, en consecuencia y de acuerdo al cronograma de actividades e hitos vigente el proyecto no concluirá en el plazo previsto, afectando a los usuarios de la vía.

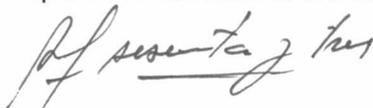
Recomendación 8

El Gerente General de la EPMOP dispondrá al administrador del contrato, que vigile el cumplimiento de los acuerdos constantes en el acta de negociación para ejecutar la propuesta alternativa de optimización del intercambiador de Puembo, suscrita el 4 de abril de 2014; adicionalmente, ordenará a la Asesoría Jurídica y al administrador del contrato, que resuelvan las expropiaciones pendientes para que la disponibilidad del acceso a los sitios de acuerdo al cronograma de obras, se produzca sin retardo, de tal forma, que el proyecto en su totalidad preste el servicio a los usuarios en la fecha prevista.

Modificación de la cota en la rasante de empalme entre la Ruta Viva Fase I y puente San Pedro

La compañía Puentes y Calzadas, contratista de la Fase II - Puentes de la Ruta Viva, con oficio PCE/CBY/0011/13 de 13 de febrero de 2013, remitió al Gerente de la UPEV, administrador del contrato, el perfil longitudinal del puente San Pedro, para la revisión y análisis.

La consultora INOCSA-NOEGA, fiscalizadora de la Fase I, con oficio 186/CIN/RV1/13 de 29 de abril de 2013, en relación a la variación de la cota de la rasante del puente sobre el río San Pedro, que modifica el alineamiento vertical del empalme del tramo final de la Ruta Viva Fase I, presentó al Gerente de la UPEV, administrador del contrato, a la Asociación Ruta Viva contratista de la Fase I y consultora Getinsa fiscalizadora de la Fase II-Puentes, una propuesta de empalme en la que se cambia el último vértice del trazado original, lo que permitiría la continuidad de los trabajos, altimetría que fue analizada y confirmada en las reuniones técnicas realizadas los días 2 y 26 de abril de 2013, con la fiscalización y contratista de la Fase II-Puentes. Es importante destacar que este documento no tuvo respuesta de la administración del contrato; sin embargo,



La Asociación Ruta Viva consideró aprobada dicha propuesta y con la autorización de la fiscalización ejecutó la excavación de las plataformas y taludes y la construcción de la estructura y capa de rodadura de la vía, hasta la abscisa final de la Fase 1.

La compañía Getinsa, fiscalizadora de la Fase II - Puentes, mediante oficio GET/EPMMOP/31-13 de 29 de abril de 2013, dirigido al Gerente de la UPEV, señaló:

“...le informamos que, desde el punto de vista estructural, es viable la rasante del puente San Pedro EN COTA: 2,308 m siempre que con ello se cumplan todos los demás condicionantes que impone el trazado de la carretera a la que da servicio (Ruta Viva) y de la cual tanto la fiscalización la FASE I como la Fase II, deberán ser informados.- Igualmente, deben ajustar tanto su longitudinal a dicha cota, como su sección transversal a la del puente ..., utilizando sí es el caso los tramos de aproximación que son 81 m... para FASE I y 55 m... hasta el puente de San Pedro... igualmente para la FASE II habría que ajustar la sección transversal... en una longitud de 217 m. con el puente del Chiche. Se adjuntan las secciones transversales de los puentes.- Así mismo, el Contratista, deberá presentar las consideraciones que tuvieron en cuenta, para el diseño del Puente de San Pedro, respecto a la altura del mismo, como sección hidráulica mínima por un posible deslave del Cotopaxi...”.

Mediante oficio GET/EPMMOP/53-13 de 29 de mayo de 2013, la compañía Getinsa remitió al administrador del contrato un acta de replanteo de las bases topográficas para el puente sobre el río San Pedro, donde se detallan las coordenadas de las bases referidas. Al respecto, la compañía Cemosá fiscalizadora de la Fase II-Vial, aceptó los valores propuestos y suscribió el acta; sin embargo, en dicho documento no consta la firma de la compañía Inocsa - Noega que fiscaliza la Fase I.

Luego de transcurrido aproximadamente un año, mediante oficio PCE/CBY/0035/14 de 24 de marzo de 2014, la compañía Puentes y Calzadas indicó a la fiscalizadora de la Fase II – Puentes, que durante el replanteo del tramo de aproximación de la obra de la Fase I y el puente sobre el río San Pedro, se detectó diferencias en cotas de rasante, plataformas, anchos y peraltes ya construidas, las que no coinciden con los datos que el Grupo Puentes ha venido operando, por lo que, solicita la urgente resolución del tema para proceder a la ejecución de la obra señalada.

El 27 de marzo de 2014, mediante oficio PCE/CBY/0038/14, el Grupo Puentes informó a Getinsa que de acuerdo a las discrepancias observadas en las configuraciones de plataforma, rasante y peraltes en el tramo de aproximación entre la Ruta Viva Fase 1 y el puente sobre el río San Pedro, donde la diferencia de cota es superior a 1,00 m,

A. Mesa y Castro

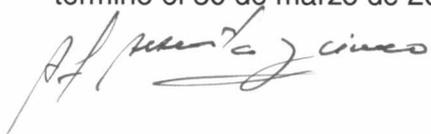
imposibilita la ejecución de los trabajos relacionados a drenaje, firmes, obras complementarias, etc., mientras no exista una definición al respecto.

La compañía Getinsa, con oficio GET/PYC/CT/0085 de 31 de marzo de 2014, comunicó a la contratista Puentes y Calzadas, que no ha recibido copia de los documentos donde constan las diferencias entre las distintas bases topográficas, para su comprobación y que en reunión efectuada el 28 de marzo de 2014 en la abscisa 5+500 de la Ruta Viva Fase 1 ya construida, se pudo constatar que se ha detectado una diferencia entre +1,00 y +0,60 m, por lo cual:

“...se le solicitó al Contratista del Grupo Puentes que realizara el empalme correspondiente corrigiendo tanto alineamiento y peraltes para encajar con la sección del Puente San Pedro.- Se destaca que habrá necesidad de utilizar del orden de 60 metros de la parte correspondiente a la Fase 1 para lograr dicho empalme.”.

Con oficio GET/PYC/CT/201 de 2 de abril de 2014, Getinsa remitió al administrador del contrato, un nuevo ajuste de la rasante para la aproximación Oeste (Vía Fase 1 - estribo 1 del puente sobre el río San Pedro), para su revisión, aprobación y ejecución, destacando que, una vez que se apruebe el trazado debe informarse a los contratistas y fiscalizadores de las vías de la Fase I, Fase II y constructor del puente. Este documento fue remitido a la compañía INOCSA-NOEGA mediante oficio 312-UPEV de 9 de abril de 2014, por parte del administrador del contrato, para su revisión y criterio.

La compañía INOCSA-NOEGA con oficio 521/CIN/RV1/14 de 10 de abril de 2014, dirigido al Gerente de Proyectos Especiales de Vialidad, en relación al nuevo ajuste remitió el informe VIAL-085 suscrito por la fiscalizadora vial de la consultora, en el cual se indica que la solución no cumple con ninguna normativa de trazado dado que la pendiente del tramo de aproximación al estribo 1 es alta (-7.753%), lo que podría producir un efecto visual negativo, que ocasionaría problemas de seguridad vial y que obligaría a colocar señalización de reducción de velocidad; por cuyas razones, la fiscalización no está de acuerdo con el ajuste propuesto, señalando además, que para encajar un trazado conforme a la normativa, es necesario modificar el acuerdo vertical mediante el cual se construyó la Fase I, en una distancia mínima de 163,289 metros, desde la abscisa 5+336,711. Adicionalmente, deja constancia que el plazo del contrato terminó el 30 de marzo de 2014.

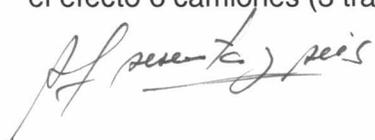


En acta de reunión realizada el 23 de abril de 2014, entre el supervisor del contrato de la UPEV-EPMMOP, Getinsa y la compañía Puentes y Calzadas, acordaron que en el tramo de aproximación del estribo I del puente sobre el río San Pedro, se efectúen varias correcciones, que se resumen a continuación:

- Excavación de desmonte.- Por la falta de terrenos para cumplir con los parámetros de los taludes 1:2 (H:V) del proyecto, se modificó la cuneta de borde exterior de la abscisa 5+500 de la vía pasando de 1,00 a 0,70 m de ancho y de 0,70 a 0,30 m en el tramo final de la aproximación 1.
- Entronque con Ruta Viva Fase 1.- El contratista ejecutará el tramo de aproximación conforme a los parámetros establecidos en las últimas reuniones, notificaciones y acuerdos.
- Drenaje.- El contratista indica que conforme al plano de drenaje del tramo inmediatamente anterior a la abscisa 5+500 de la Ruta Viva Fase 1, no existirían sumideros de la mediana en la calzada izquierda de dicho tramo, por tal razón, la EPMMOP dispone a la fiscalización su verificación.

Con oficio PCE/CBY/0054/14 de 29 de abril de 2014, el Grupo Puentes informó al administrador del contrato que han finalizado las obras de ejecución del puente sobre el río San Pedro conforme al plazo fijado a partir de la firma del Acta de inicio, por tal razón, solicitó la recepción provisional de las obras; sin embargo, mediante oficio PCE/CBY/0055/14 de la misma fecha, puso en conocimiento del administrador del contrato, que resulta imposible la puesta en servicio de la obra entregada por causas ajenas al contratista, debido a que esta circunstancia está motivada por indefiniciones que afectan a los tramos de aproximación de acceso al puente. Al respecto, el administrador del contrato, mediante oficio 417-UPEV-EPMMOP de 12 de mayo de 2014, comunicó a la contratista que no procede la recepción provisional, ya que ésta debe realizarse cuando se haya cumplido el objeto total del contrato.

Mediante oficio PCE/CBY/0061/14 de 7 de mayo de 2014, la compañía Puentes y Calzadas remitió a la fiscalización la prueba de carga del puente sobre el río San Pedro, para análisis, revisión y aprobación. Cabe señalar que se realizaron 3 pruebas de carga en el centro del vano 1, en el centro del vano 2 (central) y sobre la pila 1, utilizando para el efecto 6 camiones (3 transversal x 2 filas).



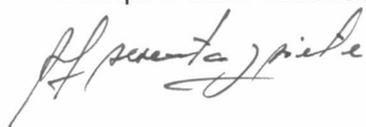
El 13 de mayo de 2014 se suscribió un acta de constatación de la estructura del puente sobre el río San Pedro, entre el Gerente de la UPEV, en su calidad de administrador del contrato, y representantes de la fiscalización y del constructor del puente, en la que consta que en la inspección técnica se constató la culminación de todos los hitos de obra correspondientes a la estructura del puente, considerándose que la misma se concluyó en el plazo estipulado en el contrato. En el acta se señalan observaciones de menor significado, las mismas que deben ser solucionadas por el contratista previo a la recepción provisional de las obras; también queda pendiente la entrega de varios documentos como son, los planos definitivos (As Built), registros históricos de ensayos, certificados de calidad de los elementos integrados en el puente e informes finales del proyectista, en cuanto a tesados finales de ambas calzadas del puente y de la prueba de carga.

Con oficio GET/EPMMOP/CT/0236 de 22 de mayo de 2014, la fiscalización remitió al administrador del contrato los datos topográficos para la rasante comprendida entre las abscisas 5+500 y la 5+850 que comprende los tramos de aproximación tanto de la Fase I como de la Fase II de la Ruta Viva, incluido el puente sobre el río San Pedro en las 2 calzadas.

La Asociación Ruta Viva, contratista de la Fase I, mediante oficio AOHE/DC/085-2014 de 26 de mayo de 2014, informó al Gerente de la UPEV, administrador del contrato, que la compañía Puentes y Calzadas constructora del puente sobre el río San Pedro, ha procedido a:

“... realizar trabajos de fresado de la estructura del pavimento construido (sub-base, base estabilizada con cemento y capa de rodadura con polímero) en el último tramo del proyecto Ruta Viva-Fase I para corregir el error del desnivel que se presentó en la construcción del puente, que difieren de las contractualmente establecidas, ejecutadas y pagadas para la vía.”

Adicionalmente, indicó que no se responsabiliza por la posible afectación que se presenten en las obras entregadas a la contratante para su recepción provisional y de la calidad de los trabajos que se ejecuten en ese tramo final del proyecto, así como, de cualquier daño causado por esos trabajos a la infraestructura concluida.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Al puente y río', is written over the bottom of the text block.

El artículo 80 de la LOSNCP, dice:

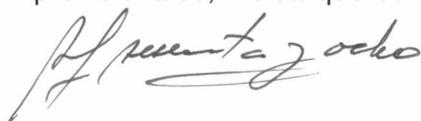
“Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.”.

En la inspección técnica efectuada al proyecto el 11 de junio de 2014, el equipo de control evidenció que la compañía Puentes y Calzadas realizó trabajos de fresado en obras terminadas en el tramo de aproximación de la Ruta Viva Fase1 y el puente San Pedro, realizadas por la Asociación Ruta Viva, para corregir el desnivel existente entre las cotas de la vía y el puente San Pedro. Cabe destacar que esos trabajos que viene ejecutando la contratista del puente esta fuera del período del presente examen, por lo que, para garantizar los mismos, el administrador del contrato dispondrá las medidas adecuadas, en vista de que la estructura del pavimento flexible que se está interviniendo para la corrección de cotas en el empalme de la ruta con el puente, ya fue aprobada por la entidad contratante.

Mediante comunicaciones de 2 y 3 de septiembre de 2014, el ex Gerente General, el ex Gerente Administrativo Financiero, el ex Gerente de la UPEV y el Supervisor ambiental de la EPMMOP, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales presentan opiniones y documentos que fueron entregados oportunamente; y, que se resumen a continuación:

“En varias reuniones con cada uno, varios o todos los contratistas y fiscalizaciones que se integran en el puente del río San Pedro esto es: Asociación Ruta Viva, Puentes y Calzadas, Odebretch, Inocsa Noega, Getinsa y Cemosa, se les informó de la necesidad de que la cota del Puente San Pedro se eleve, para poder evacuar los flujos de lodos que una eventual erupción del volcán Cotopaxi podría traer, y que sobre este punto, deberían coordinar la solución técnica de empate... .- Consideramos que en el tramo de Ruta Viva Fase I el contratista y fiscalización identificaron la necesidad de hacer un ajuste en el empate (oficio No. 186/CIN/RV 1/13), sin que aparentemente se haya tomado en cuenta el hecho de que no solo es empatar la cota en el eje sino también las gradientes verticales de signo opuesto, los peraltes, los anchos y eventual diferencia de arrastre de cota.- En cualquier caso, se estudió la solución de empate geométrico entre las partes, mismo que fue ejecutado en un tramo de 60 m. sin costo adicional para la ciudad...”.

El Superintendente del Grupo Puentes mediante oficio PCE/CBY/0127/14, ingresado a la Contraloría el 1 de septiembre de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indica que su representada informó oportunamente mediante oficios la



diferencia de cotas de rasante, plataformas, anchos y peraltes y que no se recibió ninguna consulta ni observación a lo largo del desarrollo del contrato.

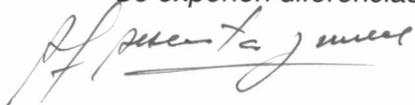
Respecto a los puntos de vista de los auditados, hay que señalar, que la fiscalización de la Fase I una vez conocida la modificación del alineamiento vertical del empalme del tramo final de la Ruta Viva Fase I debido a la variación o aumento del gálibo del puente San Pedro, mediante oficio 186/CIN/RV1/13 de 29 de abril de 2013 presentó una propuesta de empate que de acuerdo a su criterio minimizaba la afectación a la excavación modificando el último vértice; sin embargo, el administrador del contrato no tomó ninguna acción al respecto ni definió la cota de empalme para instruir a los contratistas los cambios necesarios a implementarse en el proyecto oportunamente, antes de que se ejecuten los trabajos por parte de la Asociación Ruta Viva.

Posteriormente, el 2 de abril de 2014 con oficio GET/PYC/CT/201, la fiscalización del contrato de la Fase II - Puentes remitió al administrador del contrato para su revisión y aprobación un nuevo ajuste de la rasante para la aproximación de la vía Fase 1 con el puente sobre el río San Pedro, el mismo que fue observado por la compañía INOCSA-NOEGA. Finalmente, en acta de reunión realizada el 23 de abril de 2014, entre el supervisor del contrato de la UPEV-EPMMOP, Getinsa y la compañía Puentes y Calzadas se acordó las correcciones que deben efectuarse en el tramo de aproximación del estribo I del puente sobre el río San Pedro.

El ex Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, administrador del contrato, mediante comunicación de 6 de octubre de 2014, en relación al borrador de informe, reitera los puntos de vista emitidos en las contestaciones dadas a la comunicación de resultados provisionales, antes citadas.

El Representante Legal de la compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas, luego de la lectura de borrador de informe, mediante comunicación de 3 de octubre de 2014, reitera los puntos de vista emitidos con oficio PCE/CBY/0127 y remite nuevamente información analizada durante el desarrollo del examen especial, por lo cual, se ratifica el contenido del comentario, sin embargo de lo señalado a continuación se presenta un resumen del documento:

*“...Oficio de GRUPO PUENTES PCE/CBY/0028/13, de fecha 16 de Abril de 2013.-
Se exponen diferencias de definición entre los contratos viales limítrofes al puente*

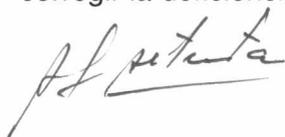


señalado, en tanto en cuanto a secciones y anchos, y donde a su vez se solicita la validación de la rasante entregada en el oficio anteriormente indicado, del cual no se obtuvo respuesta escrita.- Oficio de GRUPO PUENTES PCE/CBY/0029/13, de fecha 16 de Abril de 2013.- Se informa que GRUPO PUENTES ha detectado anomalías en el conjunto de bases topográficas a emplear para la construcción de las obras del contrato en cuestión en relación con las que están siendo usadas por los contratos viales colindantes (RUTA VIVA Fases I y II), por lo que se propone revisarlas en conjunto con estos con el fin de trabajar todos con un sistema de bases topográficas homogéneo y evitar problemas de entronques entre todos.- Oficio de GRUPO PUENTES PCE/CBY/0033/13, de fecha 10 de Mayo de 2013.- Se hace entrega del sistema de bases topográficas a emplear para la construcción de las obras del contrato en cuestión, consensuado con la Fiscalización (GETINSA), y del que se deduce que es necesario reconfigurar la rasante de los puentes del contrato con el fin de permitir la correcta conexión entre los tramos viales y los puentes de este contrato (solo la rasante que no la definición de los puentes, puesto que estos no modifican sus dimensiones sino su emplazamiento en cota).- Oficio de GRUPO PUENTES PCE/CBY/0034/13, de fecha 10 de Mayo de 2013.- Como consecuencia del resultado señalado en el oficio anterior se hace entrega de los datos que conforman la rasante reconfigurada que afecta al PUENTE RIO SAN PEDRO, esto con el fin de que exista una correcta conexión entre los contratos viales colindantes y el puente indicado, y donde se señala expresamente que se siguen respetando dimensiones, gálibos y sección hidráulica prevista. También se indica expresamente que a la fecha de este aún están pendiente de respuesta todas las propuestas anteriores...”

Lo señalado por los auditados fue evaluado durante el desarrollo de la acción de control; por tal razón, se ratifica el comentario.

Conclusión

El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, a cargo de la administración de los contratos de construcción del puente San Pedro con la compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A. y de fiscalización con la compañía GETINSA S.L., en su correspondiente período de gestión, incumplió la Norma de Control Interno 408-17 y el artículo 80 de la LOSNCP, al no definir y tomar las acciones correspondientes para que la rasante del puente sobre el río San Pedro coincida con las cotas indicadas en los planos y diseños entregados al constructor de la Ruta Viva Fase 1 y evitar el desnivel producido en este empalme, lo que obligó a fresar un tramo de vía terminado por parte de la contratista y fiscalización referidas, para corregir la deficiencia constructiva citada.



Recomendación 9

El Gerente de la EPMMOP dispondrá al Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad, vigilar y monitorear el tramo de aproximación de la Vía Fase 1 con el estribo oeste del puente San Pedro, incluido el tramo fresado, a fin de que las correcciones en las cotas de la rasante sean coincidentes y no haya ningún tipo de problema a futuro, cuyo costo correrá por cuenta de la compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A., trabajos que deberán ejecutarse con las técnicas de ingeniería más apropiadas, tanto en los aspectos geométricos como estructurales de la vía, en concordancia con el diseño aprobado para las Fases I y II de la Ruta Viva, lo que evitará desniveles o daños prematuros que pongan en peligro a los usuarios de este importante eje vial que conduce al nuevo aeropuerto de Quito.

Aspectos ambientales

Contrato suscrito con el Consorcio INOCSA-NOEGA para la fiscalización de la Fase 1 de la Ruta Viva

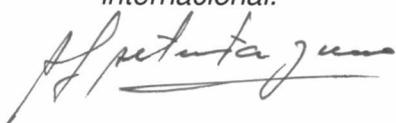
El contrato de Servicios de Consultoría, CP-EPMMOP-CAF-001-2012-0119, suscrito el 13 de julio de 2012, entre la EPMMOP y el Consorcio INOCSA INGENIERÍA - NOEGA INGENIEROS, para la "Fiscalización de la Vía de Integración de los Valles "Ruta Viva" - Fase I - entre la Av. Simón Bolívar, Sector San Juan, y Escalón Lumbisí (0+000-1+495)", en la cláusula cuarta, "Objeto del Contrato", numeral 4.1, establece que dentro de las actividades de la fiscalización está el cumplimiento del PMA en las obras a construirse.

El primer inciso de la cláusula quinta, "Obligaciones de la consultora", señala:

"A más de las obligaciones ya establecidas en el presente documento, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable."

El último inciso de la cláusula citada, manifiesta:

"La Consultora es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados, obligándose a realizarlos de acuerdo a los criterios técnicos y más prácticas en la materia, bajo principios de la fiscalización internacional."

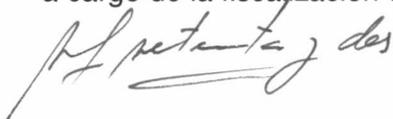


Los cuatro informes de fiscalización que corresponden a la empresa Inocsa - Noega del proyecto Ruta Viva Fase 1, cuyo período comprende entre agosto de 2012 y diciembre de 2013, remitidos a la EPMMOP, en relación al cumplimiento del PMA, contienen las siguientes observaciones:

- Las actividades de los programas del PMA no fueron desglosadas para la respectiva implementación y seguimiento por parte de la fiscalizadora.
- Las escombreras para acumulación de materiales resultado de la construcción del proyecto fueron definidos en las abscisas 3+125 y 5+200, posterior a la actualización del PMA. De agosto de 2012 a septiembre de 2013, el material se colocó en acopios temporales, sin considerar medidas técnicas para el efecto. La EPMMOP no fue oportuna para dotar de los espacios para estos fines a la contratista de obra.
- Los temas tratados en conferencias, charlas y talleres no tienen evidencia documental que confirmen su cumplimiento de conformidad a los contenidos estipulados en el PMA.
- Los informes de fiscalización no presentan una estadística de eventos realizados de acuerdo a temas impartidos y número de participantes.
- Las actividades del programa de relaciones comunitarias no cuentan con información documental específica respecto al número de reuniones y temas desarrollados con personas de los barrios determinados como áreas de influencia del proyecto, actas que permitan el seguimiento al cumplimiento de compromisos, consensos y acuerdos en la negociación de conflictos.

El informe resumen del PMA, emitido por la Auditoría Ambiental y Social Externa, AASE, de la Vía de Integración de los Valles "Ruta Viva" Fases I y II, realizado por la empresa ENVIROTEC Cía. Ltda., que corresponde al período entre el 15 de diciembre de 2013 y el 15 de marzo de 2014, en el numeral 11.4 "Análisis de la actualización del PMA", señala que la empresa fiscalizadora Inocsa - Noega, no evidenció una metodología para efectuar el seguimiento y monitoreo de la implementación del PMA y que dicha consultora no realizó un desglose de cada una de las actividades del PMA a pesar de que en los informes de la AASE de forma reiterativa se solicitó cumplir con este requerimiento.

A continuación se detalla las "No conformidades mayores", cuya responsabilidad estaba a cargo de la fiscalización de la Fase I y que no fueron solucionadas:



Obligaciones ambientales	Calif.	Hallazgo
9. Plan de monitoreo ambiental		
9.2 Actores involucrados y tareas de seguimiento		
Será el responsable de la implementación y ejecución de las medidas estipuladas en el Plan de Manejo Ambiental.	NC+	No se evidencia la implementación de la matriz por parte de la empresa Fiscalizadora Inocsa - Noega.
Instrumentos e Indicadores de Seguimiento, evaluación y monitoreo		
Como instrumentos e indicadores de seguimiento, evaluación y monitoreo se utilizarán: - Bitácora de la fiscalización ambiental, tanto escrita como audiovisual. - Listas de chequeo inicial, periódica y final y las adicionales. - Informes de la fiscalización ambiental.	NC+	No se evidencia la implementación de la matriz por parte de la empresa Fiscalizadora Inocsa - Noega y no ha entregado informes mensuales en el período auditado.
9.2.1.1 Tiempo y frecuencia de monitoreo	NC+	La empresa Inocsa - Noega no presentó los informes de monitoreo, por lo que la conformidad no tiene corrección debido a que la Fase 1 ya concluyó la etapa de construcción.
9.2.1.2 Métodos de monitoreo: tiempo de muestreo, esfuerzo de captura con redes de neblina, grabaciones del coro del amanecer, transectos al interior del bosque, recorridos libres, entrevistas.	NC+	El informe de monitoreo realizado en octubre de 2012, no cumple con lo especificado en los métodos de monitoreo (el esfuerzo de captura en red fue limitado, no se efectuaron grabaciones, ni entrevistas). En el informe de monitoreo de marzo de 2013, sólo se aplicó un método mediante recorridos de observación sin registro de especies.
9.2.1.5 Consideraciones de interés: cuando la diversidad específica del área de influencia sea baja o muy baja, cuando el porcentaje de especies frugívoras supere en más de 20 puntos al porcentaje de especies insectívoras, cuando se haya confirmado la extinción local de una especie amenazada o endémica; cuando en el bosque del área de influencia, se registre un número mayor de especies indicadoras de hábitats boscosos alterados, y no de especies indicadoras de buena calidad del hábitat, cuando en el bosque del área de influencia, se registre una o varias especies indicadoras de hábitats muy alterados.	NC+	Los dos informes de monitoreo, no realizan una comparación de las especies registradas en la línea base, sobre todo de aquellas que son más sensibles a los impactos y actividades humanas, no se determina porcentaje de especies frugívoras, indicadoras, extinción local de especies.
9.2.1.4 Indicadores para el monitoreo: diversidad de especies, abundancia relativa, nicho trófico, especies amenazadas de extinción, especies endémicas, especies indicadoras.	NC+	Los informes de monitoreo realizados en octubre de 2012 y marzo de 2013 no incluye indicadores respecto a: diversidad de especies, abundancia relativa, nicho trófico, especies amenazadas de extinción, especies endémicas, especies indicadoras.
9.2.2.2 Transporte de animales:	NC+	No se evidenció protocolos y registros del programa de rescate de especies de herpetofauna.

Alpetanta J. J.

Las no conformidades mayores, NC+, fueron sistemáticas en los tres informes trimestrales de la AASE y de conocimiento de la fiscalizadora Inocsa – Noega, así como de la Unidad de Gestión Ambiental y de Proyectos Especiales de Vialidad y del supervisor ambiental designado por la EPMMOP; por lo que, hasta la fecha de corte de la acción de control, 30 de mayo de 2014, no se evidencian acciones tomadas tendientes a absolver las no conformidades señaladas.

Los cinco informes ambientales elaborados entre la EPMMOP en colaboración con la fiscalizadora ambiental de la empresa Inocsa - Noega, del período comprendido entre agosto de 2012 y octubre de 2013, demostraron que se realizaron dos monitoreos biológicos, en octubre de 2012 y marzo de 2013, a pesar de que en el PMA vigente hasta el 10 de septiembre de 2013, en el numeral 9.2.1 “Monitoreo de avifauna”, consta, efectuar al menos tres campañas de monitoreo trimestralmente; en vista de que el proyecto pasa por áreas sensibles que albergan riqueza y abundancia de avifauna.

Además, los informes citados no evidenciaron la descripción de los métodos utilizados y los resultados de su aplicación en relación a la tabla de especies que se registra, tampoco documentan las entrevistas con la población, grabaciones del coro de las aves al amanecer y recorridos libres.

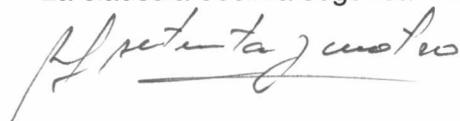
El quinto informe de la AASE que corresponde al período entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2014 (La fecha es referencial pues el mes de junio está fuera del período analizado), determinó que la empresa Inocsa - Noega no levantó las no conformidades mayores citadas anteriormente; por cuanto la evidencia que presentó fue insuficiente y el proyecto Ruta Viva Fase I, concluyó.

La cláusula séptima, Obligaciones de la EPMMOP, inciso 7.01, literales a, c y f, señalan:

“a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna...-c. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna....-f. Las demás, propias del presente contrato y disposiciones ambientales y sociales.”

Respecto a las NC+ mencionadas, se verificó que la EPMMOP no dispuso a la empresa Inocsa - Noega, acciones oportunas tendientes a dar solución a las observaciones evidenciadas en los informes de fiscalización y de la AASE.

La cláusula décima segunda “Multas”, numerales 12.05 y 12.06, disponen:



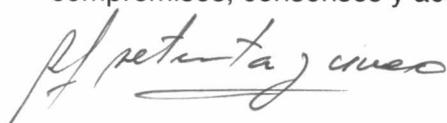
“12.05.- Se sancionará con una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada vez que los informes de fiscalización omitan los eventuales problemas ambientales o incumplimientos del PMA que el administrador del contrato detecte.- 12.06.- La EPMMOP podrá además aplicar multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, en los casos que se indican a continuación:... c) Si el contratista no diere cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, y al plan de manejo ambiental.”

En la documentación entregada no se evidenció que el administrador del contrato haya aplicado esta cláusula por las NC+ citadas, a pesar de que, los informes de la AASE fueron entregados a las Unidades de Proyectos Especiales de Vialidad y de Gestión Ambiental de la EPMMOP.

El numeral 13.01 de la cláusula décima tercera “Administración y Supervisión del Contrato”, determina:

“13.01.- La EPMMOP designa como Administrador del Contrato al Gerente de la Unidad de Negocios de Proyectos Especiales Viales, persona con quien la Consultora, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas...- El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la Consultora,...-Respecto de su gestión reportará al Gerente General de la EPMMOP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la Consultora y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren. Actuará en coordinación con el Supervisor a fin de velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.- La Supervisión de los trabajos, objeto del presente contrato, estará bajo el control del Administrador del Contrato.”

Con oficio 557/CIN/RV1/14 de 30 de agosto de 2014, el Procurador Común y Representante legal del consorcio Inocsa S.L – Noega Ingenieros S.L, ratificó entre otros aspectos que, la empresa citada colaboró a la Gerencia de la EPMMOP en la elaboración de los informes trimestrales, pronunciamiento que valida los documentos analizados como sustento del comentario. Asimismo, revisada la documentación que adjunta al oficio citado, se verificó que la fiscalizadora no desglosó las actividades del PMA de conformidad al protocolo establecido por la AASE, ni la información referente a datos de conferencias, charlas, talleres, temas tratados y número de participantes; además, no realizó una estadística de ejecución de los eventos, tampoco mostraron evidencia de las reuniones e instrumentos utilizados para verificar el cumplimiento de compromisos, consensos y acuerdos en la negociación de conflictos.

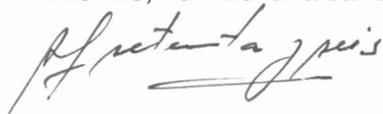


El administrador del contrato CP-EPMMOP-CAF-001-2012-0119, hasta la fecha de corte del examen especial, 30 de mayo de 2014, no ha presentado reportes al Gerente General de la EPMMOP, relacionados con las observaciones detectadas en los informes de fiscalización y respecto a las no conformidades mayores, NC+, establecidas en los informes de la AASE, tampoco el supervisor ambiental dispuesto para el proyecto Ruta Viva informó al administrador del contrato referente a las NC+, las cuales no fueron subsanadas por la empresa fiscalizadora, al no presentar evidencias que sustenten el cumplimiento de dichas actividades de conformidad al PMA.

El ex Gerente General de la EPMMOP, el ex Gerente de la UPEV y el Supervisor ambiental de la UPEV-EPMMOP, en comunicación de 2 de septiembre de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, manifestaron que la EPMMOP evidenció el cumplimiento del contrato de fiscalización a cargo de la empresa INOCSA-NOEGA y que muchas de las "evidencias" para el levantamiento de las No Conformidades fueron presentadas en los informes mensuales y trimestrales entregados al MAE y CAF. Los citados documentos fueron examinados en el desarrollo de la acción de control, en tal razón, las opiniones expresadas no modifican el comentario.

La empresa Envirotec Cía. Ltda. Ingeniería, Ambiente y Desarrollo, en comunicación de 18 de septiembre de 2014, remitió un alcance al quinto informe trimestral de la AASE, indicando que a pesar de que el 15 de julio de 2014 terminó el contrato suscrito con la EPMMOP para efectuar la Auditoría Ambiental y Social Externa, AASE y luego de entregar el 12 de agosto de 2014 el informe final, por pedido de la EPMMOP, revisó y analizó documentación concerniente a evidencias que la compañía fiscalizadora Inocsa - Noega, presentó para el levantamiento de no conformidades mayores y menores. En este alcance se señala que la mayoría de las no conformidades se debían a la falta de entrega de los informes mensuales a la AASE, y que por cuanto, en reunión de 29 de agosto de 2014 realizada en las oficinas en las oficinas de la EPMMOP - Cumbaya, la empresa Inocsa - Noega entregó en digital la documentación citada, las no conformidades se solucionaron.

Con oficio 560/CIN/RVI/14 de 3 de octubre del 2014 el Procurador Común y Representante Legal del consorcio Inocsa - Noega, luego de la lectura del borrador de informe, remitió el alcance del quinto informe citado anteriormente, en cuyo numeral

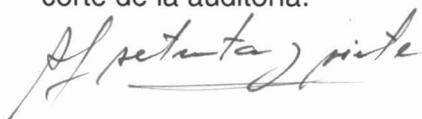


3.1.3 consta que las no conformidades mayores y menores de la empresa fiscalizadora Inocsa - Noega, indicados en el quinto informe de la AAES, bajaron al 0,00%.

Los documentos remitidos por los auditados evidencian el levantamiento de las no conformidades por parte de la AASE; sin embargo, tratándose de hechos posteriores a la acción de control cuya fecha de corte es el 30 de mayo de 2014, se ratifica el comentario.

Conclusiones

- El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, administrador del contrato y el supervisor ambiental de la UPEV, en los períodos de gestión correspondientes, inobservaron el numeral 4.1 de la cláusula cuarta "Objeto del contrato", los incisos primero y último de la cláusula quinta "Obligaciones de la consultora" y séptima "Obligaciones de la EPMMOP", inciso 7.01, literales a, c y f, al no disponer a la empresa Inocsa - Noega, que tome las acciones oportunas tendientes a dar solución a las observaciones evidenciadas en los informes de fiscalización y de la AASE; la cláusula décima segunda "Multas", numerales 12.05 y 12.06, al no haber aplicado sanciones luego de revisados los informes de fiscalización y de la AASE dónde constan observaciones referentes al no levantamiento de NC+; y, la cláusula décima tercera "Administración y supervisión del contrato", numeral 13.01, al no demostrar que canalizaron y coordinaron las obligaciones contractuales, referentes al cumplimiento integral del PMA; asimismo, al no registrar acciones, a fin de levantar las NC+; por lo que, hasta la fecha de corte del presente examen, 30 de mayo de 2014, no se ha implementado medidas de exigencia o sanciones respectivas a la empresa fiscalizadora.
- La consultora Inocsa – Noega, contratista de la fiscalización del proyecto Ruta Viva Fase 1, inobservó el numeral 4.1 de la cláusula cuarta "Objeto del contrato" y los incisos primero y último de la cláusula quinta "Obligaciones de la consultora", al no efectuar acciones para verificar, controlar de forma pormenorizada y observar la aplicación de los protocolos establecidos por la AASE para el cumplimiento de las actividades del PMA; además, no consideró la información reportada por la AASE, a fin de levantar las NC+ oportunamente, en consecuencia, se mantuvieron hasta el corte de la auditoría.



Recomendación 10

El Gerente General de la EPMMOP dispondrá al administrador y al supervisor ambiental de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP que en la liquidación económica del contrato de servicios de consultoría suscrito el 13 de julio de 2012, entre la EPMMOP y el consorcio INOCSA INGENIERÍA - NOEGA INGENIEROS, para la "Fiscalización de la Vía de Integración de los Valles "Ruta Viva" - Fase I - entre la av. Simón Bolívar, Sector San Juan, y Escalón Lumbisí (0+000-1+495)", se considere las sanciones no aplicadas en su oportunidad, por cuanto no fueron levantadas las No Conformidades Mayores y Menores.

Recomendación 11

El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP dispondrá al supervisor ambiental que para el cierre del proyecto realice un informe con indicadores de gestión que evidencie por parte de las empresas contratistas y fiscalizadoras, el cumplimiento del PMA, así como la solución de las No Conformidades identificadas en la AASE; y, le exigirá el monitoreo de las zonas de revegetación implementada, a fin de verificar su proceso y garantizar la estabilidad de los taludes.

Contratos de fiscalización con la compañía GETINSA y de obra con la compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A., para la construcción de los puentes sobre los ríos San Pedro y El Chiche

El contrato de servicios de consultoría, CP-EPMMOP-CAF-004-2013-0047, suscrito el 21 de marzo de 2013, entre la EPMMOP y la compañía GETINSA S.L., para la "Fiscalización de la Construcción de Puentes sobre los Ríos San Pedro y El Chiche incluyendo tramos de aproximación e intercambiador en la intersección con la vía interoceánica, sector Pumbo Ruta Viva Fase II - Puentes", en la cláusula cuarta, "Objeto del Contrato", numeral 4.1, establece que en las obras a fiscalizarse está incluido el cumplimiento del PMA.

La parte pertinente del numeral 5.20 de la cláusula quinta, relacionada con seguridad y medidas ambientales, estipula:

"...Hará cumplir al Contratista el Plan de Manejo Ambiental y las recomendaciones emitidas en el Estudio de Impacto Ambiental, o las recomendaciones ambientales



o sociales establecidas en el contrato de crédito CAF correspondientes a la Auditoría ambiental social externa o a la Fiscalización....”

La cláusula séptima “Obligaciones de la EPMMOP”, inciso 7.01, literales a, c y f, señalan:

“a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna...-c. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna....-f. Las demás, propias del presente contrato y disposiciones ambientales y sociales.”

La cláusula décima segunda “Multas”, numeral 12.05, dispone:

“... Se sancionará con una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada vez que los informes de fiscalización omitan los eventuales problemas ambientales o incumplimientos del PMA que el administrador del contrato detecte.”

La cláusula décima tercera “Administración y Supervisión del Contrato”, el numeral 13.01, determina:

“... LA CONTRATANTE designa al Gerente de la Unidad de Negocios de Proyectos Especiales Viales, en calidad de Administrador del Contrato quien deberá cumplir con las siguientes funciones y atribuciones: a) Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;...d) Impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar;... o) Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.”

La compañía GETINSA S.L remitió al Gerente de la UPEV un archivo magnético denominado “Medios de verificación del cumplimiento del PMA”, en el cual se evidenció:

- Anexos de fotografías, formatos de check list de revisión vehicular, inspección de seguridad en obra e inspección visual de equipos y vehículos; sin determinar fechas y actividades del PMA, a las que correspondían.
- Capacitaciones realizadas en el período comprendido entre noviembre de 2013 y enero de 2014, sin cuantificar el número de eventos realizados y participantes de acuerdo a las temáticas expuestas en la actualización del PMA, aprobado.

En el cronograma de cumplimiento del PMA, la compañía Getinsa S.L, listó actividades a implementarse y dar seguimiento, sin embargo, se desconoce la ejecución de las mismas.

El informe resumen del PMA, emitido por la Auditoría Ambiental y Social Externa, AASE, realizada por la empresa ENVIROTEC Cía. Ltda., que corresponde al período entre el

15 de diciembre de 2013 y el 15 de marzo de 2014, en el numeral 12.1 "Conclusiones", consta:

- La empresa fiscalizadora Getinsa no evidenció una metodología para efectuar el seguimiento y monitoreo de la implementación del PMA. También señala que dicha compañía no realizó un desglose de cada una de las actividades del PMA a pesar de solicitarle de forma reiterativa.
- La empresa fiscalizadora Getinsa no efectuó un seguimiento y control adecuado a la implementación del PMA a la constructora del Grupo Puentes.

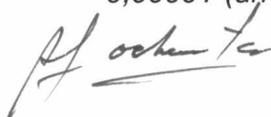
El quinto informe de la AASE que corresponde al período entre el 15 de marzo y el 14 de junio de 2014, en la tabla 11.4.1 relativa al "Resumen del PMA" de la "Matriz de Obligaciones Ambientales del Plan de Acción", establece 44 NC+ y 231 NC-, que no fueron levantadas, por cuanto el Grupo Puentes no presentó la evidencia que sustente el cumplimiento de las actividades evaluadas por la AASE, tampoco la compañía Getinsa S.L. demostró en documentos, la verificación, control y exigencia a la constructora sobre los compromisos referentes a la implementación y generación de evidencias estipuladas en el plan de acción del PMA.

En el tercer párrafo del numeral 12.1 del citado informe, en conclusiones, respecto al cumplimiento del PMA, señala:

*"La evaluación a la empresa Grupo Puentes desde el inicio de actividades ha presentado dificultades debido a que el acceso a los diferentes frentes de trabajo en su momento no fueron factibles. Adicionalmente a este particular cabe destacar que la información entregada para el levantamiento de No Conformidades no justifica la implementación técnica y/o cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Manejo Ambiental siendo esta la razón por la cual no se han podido determinar un mayor número de **Conformidades** a la evaluación del Plan de Manejo Ambiental.- No se evidencia y se ha constatado que no hay un buen seguimiento y control en la implementación del PMA por parte de la Empresa Fiscalizadora Getinsa a la constructora en mención."*

En el contrato suscrito, el 30 de noviembre de 2012, entre la EPMMOP y la compañía Puentes y Calzadas, Grupos de empresas S.A, para la construcción de puentes sobre los ríos San Pedro y El Chiche y el tramo de aproximación e intercambiador en el sector de Puembo, cláusula décima "Multas", numeral 10.03, señala:

"... la EPMMOP sancionará al Contratista, con una multa diaria equivalente al 0,00001 (un cienmilésimo) del valor del contrato, en los siguientes casos:...3) Si



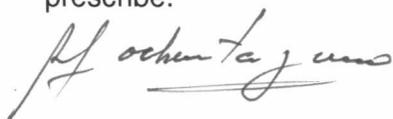
no cumple con las normas de Seguridad, Salud y Ambiente, el Plan de Manejo Ambiental, o las recomendaciones ambientales o sociales establecidas en el contrato de crédito CAF correspondientes a la Auditoría ambiental social externa o a la Fiscalización.”

La compañía Getinsa S.L. no evidenció el cumplimiento de las actividades del PMA llevados a efecto por la contratista de obra, obligación establecida en el contrato, tampoco dio solución oportuna al levantamiento de las NC+ y NC-. El administrador del contrato y el supervisor ambiental de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, no verificaron que los informes de fiscalización expongan los problemas ambientales o incumplimientos detectados en el PMA y no estableció sanciones a la empresa constructora Grupo Puentes y a la compañía Getinsa S.L., por no sustentar documentadamente el cumplimiento de las actividades del PMA.

El ex Gerente General de la EPMMOP, el ex Gerente de la UPEV y el Supervisor ambiental de la UPEV-EPMMOP, en comunicación de 2 de septiembre de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, manifestaron, entre otros aspectos: *“...el Grupo Puentes en contestación a los hallazgos y no conformidades emitidas por la AASE, envió a la EPMMOP el 8 de julio de 2014 (8 tomos con evidencias) los cuales se recibieron en la empresa Envirotec el 11 de julio de 2014...”*, gestión posterior al período de la acción de control, por tanto no varía el comentario puesto que se observó que el Grupo Puentes no respondió a los requerimientos de la AASE, ni tampoco que la EPMMOP exhortó a la citada empresa para que cumpla con lo solicitado y demostrar que fue oportuno en el cumplimiento del PMA.

Con oficio GET/CGE/CT/0001 de 29 de agosto de 2014, el Director de Fiscalización, Ruta Viva Fase II remitió, entre otros, los siguientes documentos:

- Los memorandos enviados al Grupo Puentes GET/PYC/CT/0052, 174 y 0072 de 28 de enero de 2014, 5 de marzo de 2014 y 13 de marzo de 2014, en dónde reitera el pedido de actas de capacitaciones mensuales con las firmas de los trabajadores y responsables.
- Además memorandos enviados a la EPMMOP, GET/EPMMOP/CT/0195, 0229, 216 y 230 de 31 de marzo de 2014, 13 de mayo de 2014, 28 de abril de 2014 y 13 de mayo de 2014, en los cuales solicitó al Gerente General de la UPEV - EPMMOP la aplicación de la cláusula 10.3 del contrato suscrito por el Grupo Puentes y la EPMMOP, la cual prescribe:



“...la EPMMOP sancionará al Contratista, con una multa diaria equivalente al 0,00001 (un cienmilésimo) del valor del contrato, en los siguientes:...3) Si no cumple con ...el Plan de Manejo Ambiental, o las recomendaciones ambientales o sociales establecidas en el contrato de crédito CAF correspondientes a la Auditoría ambiental social externa o a la Fiscalización.”

La empresa Envirotec Cía. Ltda. Ingeniería, Ambiente y Desarrollo, con comunicación de 18 de septiembre de 2014, remitió un alcance al quinto informe trimestral de la AASE, indicando que por pedido de la EPMMOP, revisó y analizó documentación concerniente a evidencias que las compañías fiscalizadora Getinsa y la constructora Grupo de Empresas S.A. Puentes y Calzadas, presentaron para el levantamiento de no conformidades mayores y menores, acción que realizaron a pesar de que el 15 de julio de 2014 terminó el contrato suscrito con la EPMMOP para efectuar la AAES y luego de entregar el 12 de agosto de 2014 el informe final.

En el numeral 3.1.5 del citado alcance consta que la empresa constructora Grupo Puentes, del 31,54% de no conformidades mayores bajaron al 13,87% y del 26,62% de no conformidades menores aumentaron al 29,08%; lo mencionado ratifica lo observado en el comentario, puesto que hasta el corte del examen especial, 30 de mayo de 2014, las no conformidades se mantuvieron.

Mediante comunicación de 3 de octubre de 2014, el Representante Legal y el abogado del Grupo de Empresas S.A. Puentes y Calzadas, posterior a la lectura del borrador del informe, envió, entre otros, los siguientes documentos:

- Oficio GRUPO PUENTES PCE/CBY/0097/13, de 30 de octubre de 2013, mediante el cual, remitió a la EPMMOP y a la consultora Getinsa, un tomo con evidencias para levantar las no conformidades detectadas en el segundo informe de la AASE.
- Oficio GRUPO PUENTES GRUPO PUENTES PCE/CBY/0004/14 de 5 de febrero de 2014, dirigido a la EPMMOP, a la empresa fiscalizadora Getinsa y a la consultora Envirotec, acompañado de dos tomos de documentos para levantar las no conformidades expuestas en el tercer informe, sin embargo no tuvieron respuesta por parte de la EPMMOP a pesar que solicitaron por escrito el descargo de las no conformidades del segundo, tercero y cuarto informe.

Al ochenta y dos

- Oficio GRUPO PUENTES PCE/CBY/0106/14 de 7 de julio de 2014, con el que entregaron a la EPMMOP, 8 tomos con evidencias para el levantamiento de las no conformidades del quinto informe de la AASE.

Esta información documental fue revisada y analizada por la empresa Envirotec Cía. Ltda., la cual, en el alcance del quinto informe de la AASE antes referido, ratificó en su numeral 3.1.5 que las no conformidades no fueron levantadas. Lo expuesto evidencia que las acciones para levantamiento de no conformidades, se llevaron a cabo en forma posterior al corte de la acción de control, razón por la cual, el comentario se mantiene.

Conclusiones

- La compañía Getinsa, S.L, fiscalizadora del proyecto Ruta Viva, Fase II - Puentes, inobservó el numeral 4.1 de la cláusula cuarta, objeto del contrato y numeral 5.20 de la cláusula quinta, obligaciones de la consultora, al no verificar y controlar el cumplimiento de las actividades del PMA por parte de la constructora de obra de forma pormenorizada, al no observar la aplicación de los protocolos establecidos por la AASE para evaluar y además, al no contrastar la información de los informes de fiscalización y de la AASE, con el fin de levantar las no conformidades menores y mayores, en forma oportuna, en tales circunstancias, hasta la fecha de corte de la auditoría, 30 de mayo de 2014, no se han implementado medidas de exigencia o sanciones respectivas a la empresa constructora y no se ha cumplido con el plan de acción determinado por la AASE, para levantar las NC+ y NC-.
- El administrador del contrato y el supervisor ambiental de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, en los períodos de gestión correspondientes, inobservaron el contrato de consultoría en sus cláusulas séptima "Obligaciones de la EPMMOP", inciso 7.01, literales a, c y f, al no exigir a la compañía Getinsa S.L. que presente los problemas ambientales e incumplimientos del PMA en los informes de fiscalización y de la AASE; décima tercera, "Administración y Supervisión", numeral 13.01, literales a), d), o), al no evidenciar en forma documental, ni haber aplicado multas o sanciones a la empresa fiscalizadora Getinsa S.L.; y, la décima segunda, numeral 12.05 del contrato de fiscalización, al no exigir a la contratista de obra, el levantamiento de las no conformidades, oportunamente, sin que, hasta la fecha de corte del examen especial, 30 de mayo de 2014, se hayan levantado las NC+ y NC-.



- La compañía Puentes y Calzadas, Grupos de empresas S.A., contratista de la Ruta Viva Fase 2 - Puentes, inobservó el Plan de Manejo Ambiental, al no implementar las actividades señaladas en ese plan durante el proceso constructivo de los puentes y al no aplicar el "Plan de acción" emitido para el efecto por la Auditoría Ambiental Social Externa, sin que la fiscalización haya establecido sanciones, de conformidad con la cláusula 10.3 numeral 3) referente a multas del contrato de construcción, consecuentemente se generaron impactos ambientales evidenciados en las no conformidades.

Recomendación 12

El Gerente General de la EPMMOP dispondrá al administrador y al supervisor ambiental de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP que en la liquidación económica de los contratos de consultoría suscrito el 21 de marzo de 2013, entre la EPMMOP y la compañía GETINSA S.L.; y, con la compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A. suscrito el 30 de noviembre de 2012, para la fiscalización y construcción de los puentes sobre los ríos San Pedro y El Chiche incluyendo tramos de aproximación e intercambiador en la intersección con la vía interoceánica, sector Puembo, Ruta Viva Fase II - Puentes, respectivamente, se considere las sanciones a que haya lugar, que no fueron aplicadas en su oportunidad, pues permitieron la generación de impactos y afectaciones ambientales que no han sido mitigados.

Recomendación 13

El Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP dispondrá al supervisor ambiental que para el cierre del proyecto vial "Ruta Viva", realice un informe con indicadores de gestión que evidencie por parte de las empresas contratistas y fiscalizadoras, el cumplimiento del PMA, así como la solución de las No Conformidades identificadas en la AASE.



Ing. Rafael Miño Barrera

DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL, SUBROGANTE

